



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. 195

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo de modificación a las Reglas de Carácter General para la Realización de Subastas Públicas de Bienes Embargados por la Tesorería del Distrito Federal a través de medios electrónicos 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Certificados de Devolución”, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para quedar como Sistema de Datos Personales denominado “Devoluciones” de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Recepción de Pagos de Saldos a Favor de Compensación”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 12
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Control del Impuesto sobre Espectáculos Públicos”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 15
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 18
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema del Impuesto Sobre Nóminas”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 25
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Administración de Beneficios Fiscales del Impuesto Sobre Nóminas (SABFIN), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sin Papel es Más Fácil”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	32
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Impuesto Sobre Tenencia con Padrón”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	35
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Notarios y Valuadores (Sinova, Módulo de Empadronamiento de Condominios)”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	39
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema para Notarios Públicos y Valuadores (Sinova, Módulo Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles)”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	42
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Gestión Catastral”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	45
Delegación Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Salud del Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, con número de Registro MEO-59/171016-OPA-MIH-5/180116, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio número OM/CGMA/2119/2016, de fecha 17 de octubre de 2016	48
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	
♦ Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	60
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y acumulados	66
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Extraordinaria para la Elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que se realizará en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, de la Delegación La Magdalena Contreras	81
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Miguel Hidalgo.- Nota aclaratoria a la Convocatoria No. 27, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2016	99
♦ Delegación Miguel Hidalgo.- Nota aclaratoria a la Convocatoria No. 28, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2016	100
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/019/2016.- Convocatoria No. 019.- Adquisición de refacciones en materia de tecnologías de la información	101
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ BCA Promociones, S.A. de C.V.	103

♦ Imprenta Mariana e hijos, S.A. de C.V.	103
♦ Telestar Corporation, S.A. de C.V.	104
♦ Queen Global, S.A. de C.V.	104
♦ Importaciones Internacionales Quality Listen, S.A. de C.V.	105
♦ Plagol, S.A. de C.V.	105
♦ Historical Maya Tours, S.A. de C.V.	106
♦ Remodelación Arquitectónica y Construcciones Dovecut, S.A. de C.V.	106
♦ Empresa Comercializadora de Productos y Servicios Arlequin, S.A. de C.V.	107
♦ Imagina un Mundo, S.C.	107
♦ Edictos	108



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTAS PÚBLICAS DE BIENES EMBARGADOS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción I, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VIII, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracciones II y III y último párrafo, 396, 404, 406, 407, 408 y 409 del Código Fiscal del Distrito Federal y 7º, fracción VIII, inciso B) numeral 3, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII, XIII y XXIX y 81, fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en los artículos Segundo y Decimocuarto Transitorios del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2012, se publicaron las Reglas de carácter general para la realización de subastas públicas de bienes embargados por la Tesorería del Distrito Federal a través de medios electrónicos en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de junio de 2013.

Que derivado del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, es procedente cambiar el nombre del Sistema por el cual se realizan subastas de remate o enajenación fuera de remate a través de medios electrónicos denominado **“TESO-SUBASTAS DF”**, a **“TESO-SUBASTAS CDMX”**.

Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre de 2014, se reformó el artículo 407 del Código Fiscal del Distrito Federal, con la finalidad de reducir la duración de los periodos de subastas electrónicas de 8 a 5 días hábiles.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 404 del Código Fiscal del Distrito Federal a los postores que no resultaron ganadores se les comunicará, a través de los correos electrónicos que hayan registrado, el resultado de la subasta y la autoridad fiscal les reintegrará el importe del depósito que como garantía hayan constituido, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores al día en que se hubiere fincado el remate, mediante transferencia electrónica de fondos, por lo que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a dicho trámite es necesario indicar que las transferencias se realizarán a la misma cuenta bancaria de la cual se recibieron.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 20 de Agosto de 2015, el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales de ingresos federales que se determinen por ésta, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

Que con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de los periodos de subastas para el remate y/o enajenación fuera de remate de los bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTAS PÚBLICAS DE BIENES EMBARGADOS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Reglas **PRIMERA**, primer párrafo, apartados denominados “Clave de Identificación de Usuario (ID de usuario)” y “Contraseña de Usuario”; **SEGUNDA**, primer párrafo; **TERCERA**, fracciones I, apartado denominado “Tratándose de persona físicas”, inciso e), apartado denominado “Tratándose de personas morales”, inciso g), II y III, cuarto párrafo; **CUARTA**; **SEXTA**, párrafos primero, tercero y cuarto; **OCTAVA**; **NOVENA**, segundo párrafo, fracciones I y II y último párrafo; **DÉCIMA SEGUNDA**; **DÉCIMA CUARTA**; **DÉCIMA QUINTA**, **DÉCIMA SEXTA**, segundo párrafo y **DÉCIMA SÉPTIMA**, para quedar como sigue:

PRIMERA.-Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

...

...

Clave de Identificación de Usuario (ID de usuario): Es el dato alfanumérico de identificación personal que asigna el sistema denominado “**TESO-SUBASTAS CDMX**” a las personas que concluyen el registro en el citado sistema, la cual conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 404 del Código Fiscal del Distrito Federal sustituirá a la firma electrónica avanzada hasta en tanto se generalice el uso de la misma.

Contraseña de Usuario: Es el dato alfanumérico que proporciona la persona que se registra en el sistema denominado “**TESO-SUBASTAS CDMX**”, con el cual se valida el ID de Usuario y que puede ser modificada por el usuario registrado en cualquier momento.

...

SEGUNDA.-Las personas interesadas en participar en el remate de bienes por subasta pública a través de medios electrónicos, deberán ingresar a la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx), registrándose como usuarios en el sistema denominado “**TESO-SUBASTAS CDMX**”, en los términos de las presentes reglas.

...

TERCERA.- ...

I. Obtener a través del sistema denominado “**TESO-SUBASTAS CDMX**” su Clave de Identificación de Usuario (ID de usuario) proporcionando los siguientes datos:

Tratándose de personas físicas:

a) a d) ...

e) Domicilio fiscal y en caso de que éste no se encuentre ubicado en la Ciudad de México, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

...

Tratándose de personas morales:

a) a f)...

g) Domicilio fiscal y en caso de que éste no se encuentre ubicado en la Ciudad de México, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

...

II. Registrarse en la subasta de su interés, publicada en la página de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el sistema denominado **“TESO-SUBASTAS CDMX”**, dentro de los cinco días señalados en la convocatoria de remate, en términos de lo establecido por el artículo 407 del Código Fiscal del Distrito Federal.

III...

...

...

Una vez que se haya realizado la transferencia electrónica de fondos se deberá registrar el folio de referencia, en el sistema denominado **“TESO-SUBASTAS CDMX”** y se deberá adjuntar el archivo electrónico en formato PDF del comprobante digital que para tal efecto expida la institución bancaria.

...

CUARTA.- ...

...

ID de Usuario del sistema denominado **“TESO-SUBASTAS CDMX”**

...

SEXTA.- La subasta electrónica de bienes embargados tendrá una duración de 5 días hábiles y empezará a partir de las 12:00 horas del primer día hábil y concluirá a las 12:00 horas del quinto día hábil (hora de la zona centro de México), por lo que, en dicho periodo los postores presentarán a través de los medios electrónicos sus posturas o propuestas y podrán mejorar las que hubieren efectuado, en términos de lo establecido por el artículo 407 del Código Fiscal del Distrito Federal.

...

Los postores podrán verificar en la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el sistema denominado **“TESO-SUBASTAS CDMX”** sus posturas y las que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo antes señalado, utilizando su ID de usuario.

Con cada nueva postura que mejore las anteriores, la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México enviará mensaje que confirme al postor la recepción de ésta, mismo que contendrá los datos referidos en la regla CUARTA.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

NOVENA.- ...

...

I. Deberá acceder al sistema denominado **“TESO-SUBASTAS CDMX”** a través de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx).

II. Proporcionar el ID de usuario, que le fue asignado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México al momento de efectuar su registro, ingresando a la opción denominada bitácora, seleccionando el bien fincado a su favor, a efecto de acceder a la liga correspondiente del portal electrónico de la institución de crédito autorizada.

III. ...

Una vez que se haya realizado la transferencia electrónica de fondos se deberá registrar el folio de referencia, en el sistema denominado “**TESO-SUBASTAS CDMX**” y se deberá adjuntar el archivo electrónico en formato PDF, del comprobante digital que para tal efecto expida la institución bancaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- A los postores que no resultaron ganadores se comunicará, a través de los correos electrónicos que hayan registrado, el resultado de la subasta y para los efectos del artículo 404 del Código Fiscal del Distrito Federal, la autoridad fiscal reintegrará a los postores el importe del depósito que como garantía hayan constituido, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores al día en que se hubiere fincado el remate, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta CLABE proporcionada, la cual deberá ser la misma de la que se recibió el depósito, excepto el que corresponda al ganador cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

DÉCIMA CUARTA.- La subasta pública de bienes a través de medios electrónicos podrá ser cancelada o suspendida por la autoridad fiscal, en los términos que se señalan en el Código Fiscal del Distrito Federal, situación que se hará del conocimiento de los postores participantes, a través de su correo electrónico, reintegrando a los mismos, el importe de sus depósitos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de cancelación o suspensión, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta **CLABE** proporcionada, la cual deberá ser la misma de la que se recibió el depósito.

DÉCIMA QUINTA.- La institución de crédito autorizada para recibir los pagos mediante transferencia electrónica de fondos a que se refieren las presentes Reglas, será la que se de a conocer en el sistema denominado “**TESO-SUBASTAS CDMX**”.

DÉCIMA SEXTA.- ...

De igual forma serán aplicables las presentes Reglas para el caso del Procedimiento Administrativo de Ejecución llevado a cabo por las autoridades fiscales de la Ciudad de México para hacer efectivos los créditos fiscales coordinados, lo cual se realizará en términos de lo dispuesto por los artículos 173 al 196 del Código Fiscal de la Federación, para las subastas públicas a través de medios electrónicos y siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal y sus Anexos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.-La interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CERTIFICADOS DE DEVOLUCIÓN”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DEVOLUCIONES” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido los numerales 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, y 7, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 49, 57 inciso b) y 358 del Código Fiscal del Distrito Federal; 22 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, 35, fracciones VIII, IX, X y XXIX, 73, fracciones I y VII, 75 fracción I y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que en virtud de lo anterior, el 4 de febrero de 2014 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “CERTIFICADOS DE DEVOLUCIÓN”, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, resulta necesario modificar el presente Sistema de Datos Personales en la parte de la denominación y los rubros de IX. Finalidad y usos previstos, X. Normatividad aplicable, XI. Origen de los datos, XII. Estructura básica del sistema, XIII. Cesión de datos, XIV. Unidad administrativa y cargo del responsable, XV. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento y el orden de los apartados.

Que tomando en consideración que actualmente el ingreso de la solicitud de devolución también puede realizarse en medio electrónico a través del portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.cdmx.gob.mx), esto conlleva adecuaciones en la operación lo que repercute en los rubros de Finalidad y uso previstos, así como el origen de los datos, el procedimiento de obtención de los datos y la Estructura básica del sistema, ya que ahora se recaba el correo electrónico con lo que se le facilita el derecho al contribuyente para tramitar la devolución.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que con fecha 15 de julio del 2015, fueron aprobados los acuerdos 0666/SO/15-07/2015 y 0667/SO/15-07/2015, mediante los cuales se aprueban los criterios y la metodología de evaluación del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los criterios y metodologías de evaluación de la calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respectivamente.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos y, en el caso que nos ocupa, el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CERTIFICADOS DE DEVOLUCIÓN” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DEVOLUCIONES” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Certificados de Devolución”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, para quedar como Sistema de Datos Personales Denominado “Devoluciones” de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, conforme a los siguientes rubros:

I. Finalidad y usos previstos.

Facilitar el derecho de los contribuyentes que acuden ante la autoridad fiscal a fin de obtener la devolución de cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal y demás leyes aplicables derivadas de contribuciones y/o aprovechamientos, así como de aquellos contribuyentes que opten por aplicar un certificado de devolución, mediante la requisición de formularios establecidos para tal efecto.

II. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 47, 49, 57, 73, 102, 358, 430, 432 y 434.

Código Fiscal de la Federación, artículos 17 A, 18 y 22.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción XIV, 73, fracciones I, II y VII, 75 fracciones I, III, V y VI y 87.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 30, 31 y 32.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 14 y 15.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Décima Quinta, fracción IV.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

III. Origen de los datos.

Origen: Contribuyentes.

Procedencia de los Datos: Contribuyentes y/o su Representante Legal.

Procedimiento de Obtención de Datos: Se obtendrán del formulario electrónico, formato de solicitud de devolución, y en su caso de los documentos en original y/o copia presentados por el interesado.

IV. Estructura básica del sistema.

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), número de folio de identificación oficial, teléfono, y firma.

Datos Patrimoniales: Cuenta bancaria, clabe interbancaria, cuenta predial y número de placa.

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), número de folio de identificación oficial, número telefónico, firma, cuenta bancaria, clabe interbancaria, cuenta predial y número de placa.

Datos de carácter facultativo: correo electrónico.

V. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado o por actualizarse las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Décima Quinta, fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

VI. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.
Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

VIII. Seguridad aplicable.

Nivel de seguridad: Medio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECEPCIÓN DE PAGOS DE SALDOS A FAVOR DE COMPENSACIÓN”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 51 del Código Fiscal del Distrito Federal; 17 A y 23 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y VII, 75, fracción I y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado “RECEPCIÓN DE PAGOS DE SALDOS A FAVOR DE COMPENSACIÓN” de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014 en la entonces Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6º, 7º, 8º y 9º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECEPCIÓN DE PAGOS DE SALDOS A FAVOR DE COMPENSACIÓN”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Recepción de Pagos de Saldos a Favor de Compensación” en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguientes rubros:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 51, 102, 430, 432 y 434.

Código Fiscal de la Federación, artículos 17 A, 18, 18 a y 23.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), telefono local y firma.

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Datos Patrimoniales: Monto de saldo a favor, importe pagado, periodos, importe a cargo, concepto, número de cuenta predial, número de placa vehicular, modelo, número de serie, marca, línea o submarca, número de motor y número de cilindros.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta predial, número de placa vehicular, modelo, número de serie, marca línea o submarca, número de motor y número de cilindros y firma.

Datos de Carácter facultativo: Correo electrónico y teléfono.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Se modifica el apartado de Unidad Administrativa responsable, para quedar en los siguientes términos:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones IX, XIV y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 04 de mayo de 2010.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la firma del Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, por parte de la Secretaría, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que tomando en consideración que actualmente para los trámites de Inscripción y Modificación de datos en el Padrón del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como en el de Manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, también se recaba el correo electrónico como un dato obligatorio, es necesario modificar el apartado de Estructura Básica del Sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “SISTEMA DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Control del Impuesto sobre Espectáculos Públicos”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguientes rubros:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 56, incisos a), b) y d), 102, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 430.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Datos Patrimoniales: Datos del Inmueble donde se realizará el evento y número de cuenta predial del inmueble donde se realizará el evento.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Correo electrónico.

Datos de carácter facultativo: Teléfono, Extensión y Número de cuenta predial del inmueble donde se realizará el evento.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 162, 163 y 164 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7°, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6° y 7° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 04 de mayo de 2010.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la firma del Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que tomando en consideración que actualmente para el trámite de Inscripción y Modificación de datos en el Padrón del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, también se recaba el correo electrónico y Clave Única de Registro de Población como datos obligatorios, es necesario modificar el apartado de Estructura Básica del Sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguientes rubros:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal Del Distrito Federal, Artículos 56, Incisos a), b) y d), 102, 162, 163, 164 y 430.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema.

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Datos Patrimoniales: Número de Cuenta Predial de los inmuebles que forman parte del servicio de hospedaje, inicio de causación y Registro Patronal del IMSS.

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Correo electrónico.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8°, 9° y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2°, 3° y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2°, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el Intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154 y 155 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 04 de mayo de 2010.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la firma del Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que tomando en consideración que actualmente para los trámites de Inscripción y Modificación de datos en el Padrón del Impuesto Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, así como en el de Manifestación de datos y boletos sobre la realización de Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, también se recaba el correo electrónico y Clave Única de Registro de Población como datos obligatorios, es necesario modificar el apartado de Estructura Básica del Sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 56, incisos a), b) y d), 102, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 430.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Datos Patrimoniales: Datos del Inmueble donde se realizó el evento.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Correo electrónico.

Datos de carácter facultativo: Teléfono y Extensión del inmueble donde se realizará el evento.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 156, 157, 158 y 159 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 04 de mayo de 2010.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que tomando en consideración que actualmente para el trámite de Inscripción y Modificación de datos en el Padrón del Impuesto Sobre Nóminas también se recaba el correo electrónico de los contribuyentes como un dato obligatorio, es necesario modificar el apartado de Estructura Básica del Sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado "Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento".

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS", DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema del Impuesto Sobre Nóminas", en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguientes rubros:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 56, incisos a), b) y d), 102, 156, 157, 158, 159, 430, 432 y 434.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema.

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Datos Patrimoniales: Registro Infonavit, Inicio de Operaciones, Alta en el IMSS, Registro Patronal del IMSS, Número de Empleados.

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, Extensión, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Correo electrónico.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículos 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (SABFIN), DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 102, 156, 157, 158 y 159 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, 73, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 7 de noviembre de 2013 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Crea El Sistema de Datos Personales de Administración de Beneficios Fiscales del Impuesto Sobre Nóminas (SABFIN), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la firma del Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, por parte de la Secretaría, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado "Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento".

Que el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6º, 7º, 8º y 9º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (SABFIN), DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales de Administración de Beneficios Fiscales del Impuesto Sobre Nóminas (SABFIN), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguientes rubros:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 102, 156, 157, 158, 159.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículos 3°, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8°, 9° y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

III. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

IV. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SIN PAPEL ES MÁS FÁCIL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 15, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 160, 161, 262, 263 y 264 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado “SIN PAPEL ES MÁS FÁCIL” de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la firma del Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, por parte de la Secretaría, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SIN PAPEL ES MÁS FÁCIL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sin Papel es Más Fácil”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 15, 102, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 160, 161, 261, 262, 263, 264 y 430.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Origen de los datos

Origen: interesado.

Procedencia: contribuyente

Procedimiento de obtención: automatizado

III. Estructura básica del Sistema.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos patrimoniales: Número (s) de cuenta(s) predial(es); número(s) placa(s) vehicular(es) y Cuenta(s) de mercado(s).

Datos electrónicos: correo electrónico.

Modo de tratamiento utilizado: procedimientos automatizados.

Datos obligatorios: Nombre, Domicilio, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y correo electrónico.

Datos facultativos: número de cuenta predial y/o número de palca vehicular y/o cuentas de mercados.

IV. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 3º y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2º, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “IMPUESTO SOBRE TENENCIA CON PADRÓN”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 160 y 161 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracciones VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “IMPUESTO SOBRE TENENCIA CON PADRÓN”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 16 de noviembre de 2011.

Que derivado de la publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2015 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, así como de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado del Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, suscrito en fecha 16 de julio de 2012, se requiere efectuar cambios en la Normatividad y Destinatarios.

Que tomando en consideración que actualmente para el trámite de Altas, Modificaciones o Bajas al padrón fiscal del Impuesto sobre Tenencia, también se recaba información de bienes muebles e inmuebles (número de placa o serie) como un dato obligatorio, es necesario modificar el apartado de Estructura Básica del Sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que a efecto de dar mayor certeza respecto de las autoridades a las cuales por disposición normativa se les proporciona información, se estima conveniente realizar la modificación del apartado de Cesión de Datos.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria es quien decide sobre tales circunstancias.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado "Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento".

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "IMPUESTO SOBRE TENENCIA CON PADRÓN", DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado "Impuesto sobre Tenencia con Padrón", en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 56, incisos a), b) y d), 102, 160, 161 Y 430.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VIII, IX, y XXIX, 73, fracciones I y X, 74 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, Cláusula Séptima.

Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materias fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, telefono particular y firma.

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Datos Patrimoniales: Número de Placa o Serie.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Número de placa o serie y firma.

Datos de Carácter facultativo: Correo electrónico y teléfono.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3°, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8°, 9° y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2°, 3° y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2°, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social, para coadyuvar en materia fiscal para el control e identificación de patrones, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración que establece las Bases Generales para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Administración Tributaria.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Domicilio del responsable: José María Izazaga, No. 89, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE NOTARIOS Y VALUADORES (SINOVA, MÓDULO DE EMPADRONAMIENTO DE CONDOMINIOS)”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 8º, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 48, 54, 55, 56, 71, 72, 79, 80, 100, 101, 102, 103, 107, 112 al 129, 430, 431 y 432 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracción VI, 86, y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE NOTARIOS Y VALUADORES (SINOVA, MÓDULO DE EMPADRONAMIENTO DE CONDOMINIOS)”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 30 de abril de 2010.

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuyo artículo Séptimo Transitorio se dispuso, entre otras cosas, abrogar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tal motivo es necesario efectuar cambios en la Normatividad del presente Sistema de Datos Personales.

Que en atención al principio de calidad de los datos personales previsto en el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, resulta necesario modificar el apartado de estructura básica del sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial es quien decide sobre tales circunstancias.

Que el 12 de octubre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo se requiere actualizar la información del apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6º, 7º, 8º y 9º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE NOTARIOS Y VALUADORES (SINOVA, MÓDULO DE EMPADRONAMIENTO DE CONDOMINIOS)”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Notarios y Valuadores (SINOVA, Módulo de Empadronamiento de Condominios)”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 8, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 48, 54, 55, 56, 71, 72, 79, 80, 100, 101, 102, 103, 107, 112 al 129, 430, 431 y 432.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VII, 86 y 87.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio.

Datos Patrimoniales: Información sobre bienes inmuebles.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, información sobre bienes inmuebles.

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3°, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8°, 9° y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Domicilio del responsable: Dr. Lavista, No. 144, Acceso 2, Primer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA PARA NOTARIOS PÚBLICOS Y VALUADORES (SINOVA, MÓDULO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES)”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones, I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracción VII, 86 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA PARA NOTARIOS PÚBLICOS Y VALUADORES (SINOVA, MÓDULO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES)”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 30 de abril de 2010.

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuyo artículo Séptimo Transitorio se dispuso, entre otras cosas, abrogar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tal motivo es necesario efectuar cambios en la Normatividad del presente Sistema de Datos Personales.

Que en atención al principio de calidad de los datos personales previsto en el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, resulta necesario modificar el apartado de Estructura básica del sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial es quien decide sobre tales circunstancias.

Que el 12 de octubre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo se requiere actualizar la información del apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6º, 7º, 8º y 9º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA PARA NOTARIOS PÚBLICOS Y VALUADORES (SINOVA, MÓDULO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES)”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema para Notarios Públicos y Valuadores (SINOVA, Módulo Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles)”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

I. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VII, 86 y 87.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Estructura básica del sistema:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP).

Datos Patrimoniales: Información sobre bienes inmuebles.

Modo de tratamiento utilizado: Automatizado.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), e información sobre bienes inmuebles.

Datos de carácter facultativo: Teléfono y Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3°, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Domicilio del responsable: Dr. Lavista, No. 144, Acceso 2, Primer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, en esta Ciudad.

V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones, I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 8º, 15, 72, 73, 126 al 133, 250, 251 y 252, del Primero al Vigésimo Transitorios y sus definiciones, normas de aplicación y tablas de valores del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracción VII, y 86 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 30 de abril de 2010.

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuyo artículo Séptimo Transitorio se dispuso, entre otras cosas, abrogar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tal motivo es necesario efectuar cambios en la Normatividad del presente Sistema de Datos Personales.

Que en atención al principio de calidad de los datos personales previsto en el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, resulta necesario modificar el apartado de Origen de los Datos y Estructura básica del sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y el Titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial es quien decide sobre tales circunstancias.

Que el 12 de octubre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo se requiere actualizar la información del apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6º, 7º, 8º y 9º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Gestión Catastral”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

I. Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 8º, 15, 72, 73, 126 al 133, 250, 251 y 252, del Primero al Vigésimo Transitorios y sus definiciones, normas de aplicación y tablas de valores.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VII, y 86.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

II. Origen de los datos:

Origen de los datos: Contribuyentes.

Procedencia: Contribuyentes o representante legal y autoridad.

Procedimiento de Obtención de los Datos: Se obtendrán de los documentos o escritos libres presentados por el contribuyente y/o Representante Legal y formularios.

III. Estructura básica del sistema:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio y firma.

Datos Patrimoniales: Información sobre bienes inmuebles.

Modo de Tratamiento Utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, firma e información sobre bienes inmuebles.

IV. Cesión de datos:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable:

Unidad administrativa responsable del resguardo de la información del Sistema de Datos Personales: Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Domicilio del responsable: Dr. Lavista, No. 144, Acceso 2, Primer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, en esta Ciudad.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO

Ing. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Jefa Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 39, fracciones VIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 11, Párrafo Tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 19 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SALUD DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-59/171016-OPA-MIH-5/180116, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/2119/2016 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SALUD

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO

Septiembre 2016.

Registro:

MEO-59/171016-OPA-MIH-5/180116

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO (S)
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

Leyes

1. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Última reforma el 12 de noviembre de 2015.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma el 18 de noviembre de 2015.
3. Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009. Última reforma el 19 de enero de 2016.

Reglamentos

1. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. Última reforma el 13 de abril de 2016.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer la integración y funcionamiento del Comité Delegacional de Salud, como órgano de carácter consultivo, de opinión y de coordinación de acciones en materia de salud, mediante la formalización, coordinación, concentración y vinculación entre los sectores público, social y privado en la definición de políticas y acciones que contribuyan a mejorar el nivel de salud de la población de este Órgano Político-Administrativo, con especial énfasis en aquella con mayores niveles de marginación.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIV de la Ley de Salud del Distrito Federal, el Comité estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Acta de Reinstalación de fecha 26 de noviembre de 2015 por:

- I. El Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo quien fungirá como Presidente, o su suplente, el designado por él, quien lo presidirá.
- II. Director Ejecutivo de Desarrollo Social, quien fungirá como Vicepresidente.
- III. El Director de la Jurisdicción Sanitaria en Miguel Hidalgo, quien fungirá como Secretario Técnico.
- IV. El Director de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo, quien fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.
- V. Vocales:
 - Presidente del Consejo Ciudadano Delegacional en Miguel Hidalgo.
 - Director General de Servicios Jurídicos y Gobierno.
 - Director Ejecutivo de Servicios Internos.
 - Director Ejecutivo de Servicios Urbanos.
 - Director Ejecutivo de Obras Públicas.
 - Director Ejecutivo Jurídico.
 - Director del Centro de Salud "México España".
 - Director del Centro de Salud "Lago Cardiel".
 - Director del Centro de Salud "Dr. Manuel Gutiérrez Zavala".
 - Director del Centro de Salud "Dr. Manuel González Rivera".
 - Director del Centro de Salud "Dr. Ángel Brioso Vasconcelos".
 - Director de la Unidad de Medicina Familiar No.9.
 - Delegación Sur del IMSS.
 - Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 1.
 - Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 5.
 - Director de la Unidad de Medicina Familiar 17.
 - Director de la Clínica de Medicina Familiar Legaria.
 - Director de la Clínica Dr. Alberto Pisanty Ovadia.
 - Delegación Regional Poniente del ISSSTE.
 - Director del Hospital General Tacuba.
 - Director del Hospital de la Mujer.
 - Director del Hospital Pediátrico Legaria.
 - Instituto Nacional de Perinatología.
 - Director Clínica Especializada Condesa.
 - Jefe del Área Operativa Poniente DIF CDMX.
 - Director del Hospital General Dr. Rubén Leñero.
 - Director del Hospital Pediátrico Tacubaya.
 - Director del Hospital Central de la Cruz Roja.
 - Encargado de Centro Social de la Unidad Habitacional Militar No. 1-l Lomas de Sotelo.
 - Director del Centro Hospitalario del Estado Mayor Presidencial.
 - Director del Hospital Central Militar.

- Director del Hospital Militar General de Especialidades de la Mujer y Neonatología.
- Comandante del Pelotón de Sanidad del Campo Militar 1-I Tacubaya.
- Director General de Sanidad Campo Militar No.1 Predio Reforma.
- Director de la Unidad Médica de Consulta Externa de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Director de la Unidad Médica de Consulta Externa de Popotla del Distrito Federal.
- Director de la Escuela Superior de Medicina del I.P.N.
- Director de la Facultad de Medicina de la U.N.A.M.
- Inspector General del Sector Miguel Hidalgo No. 2 Jardín de Niños José Ma. Morelos.
- Director General del Centro Especializado en Diabetes, Obesidad y Prevención de Enfermedades Cardiovasculares, S.C.
- Director de la Clínica del Dr. Ulloa.
- Director de la Clínica Paraná.
- Director del Hospital Ángeles México.
- Director General del Hospital Ángeles Mocel.
- Director General del Hospital de Especialidades San Judas Tadeo.
- Director Médico del Hospital Escandón.
- Director General del Hospital para la Mujer Médica Sur Lomas.
- Director General del Hospital Rosa del Tepeyac.
- Director Hospital del Vértiz.
- Director General del Hospitalito A.C.
- Director Médico del Sanatorio Adventista.
- Director del Sanatorio San Felipe.
- Director General del Sanatorio San Miguel.
- Director Médico de la Sociedad de Beneficencia Española Institución de Asistencia Privada.
- Director de Protección Civil en Miguel Hidalgo.

IV. ATRIBUCIONES

El Comité Delegacional de Salud en Miguel Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones de conformidad con el Acta de Reinstalación de fecha 26 de noviembre de 2015:

- I. Elaborar y conducir la política en materia de salud local.
- II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud.
- III. Conjuntar y potenciar los esfuerzos y recursos de la Delegación, así como los disponibles de la sociedad civil, mediante estrategias de coordinación y difusión de programas y proyectos en materia de salud.
- IV. Promover e impulsar los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de salud y la participación ciudadana en el cuidado de la salud.
- V. Las demás que le confieran al Presidente otras disposiciones legales aplicables.

V. FUNCIONES

DEL PRESIDENTE

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Difundir y poner a consideración de los miembros del Comité los programas y proyectos en salud para el Órgano Político-Administrativo.
- Ejecutar los acuerdos y coordinar los trabajos del pleno del Comité.

- Proponer la integración de grupos de trabajo, para el eficaz cumplimiento de las tareas del Comité.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité.
- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité.
- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DEL VICEPRESIDENTE:

- Aprobar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Autorizar la orden del día para la celebración de sesiones.
- Vigilar el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- Las demás que le asigne el Presidente del Comité

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- Elaborar la carpeta con los temas a tratar en cada sesión.
- Revisar la orden del día y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias para que se elaboren conforme a los asuntos previstos.
- Efectuar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- Programar las sesiones extraordinarias del Comité.
- Emitir y notificar las convocatorias de las sesiones extraordinarias del Comité.
- Las demás que le asigne el Vicepresidente del Comité.

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- Elaborar la orden del día y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

DE LOS VOCALES

- Presentar y analizar los programas y proyectos en salud del Órgano Político-Administrativo, que se pongan a su consideración.
- Emitir su opinión con relación a los asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité en el ámbito de su competencia.
- Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité, enviando al Secretario Técnico la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.
- Las demás que expresamente le encomiende el Titular del Ente Público o el Comité y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LAS SESIONES:

El Comité llevará a cabo seis sesiones ordinarias al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes, a efecto de tratar los asuntos previamente integrados.

Las sesiones sólo podrán ser canceladas por el Presidente del Comité en caso fortuito hasta con veinticuatro horas previas a la fecha de la sesión.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS:

Tratándose de sesiones ordinarias la convocatoria respectiva deberá realizarse mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión a convocarse; para el caso de sesiones extraordinarias, mínimo veinticuatro horas de anticipación. Los miembros del Comité podrán proponer asuntos para ser tratados en ambas sesiones, contemplando que para las ordinarias las solicitudes deberán hacerse con antelación veinticuatro horas antes de la sesión, y en el caso de extraordinarias con doce horas de anterioridad.

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Para convocar a una sesión extraordinaria, el integrante que la solicite deberá dirigir la solicitud al Secretario Técnico con la temática a tratar, para que en uso de sus facultades programe la sesión y convoque a los demás integrantes del Comité en tiempo y forma.

Corresponderá al Secretario Técnico la emisión y notificación de las convocatorias de la sesión que se trate.

En caso de ausencia del Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico o sus representantes, no podrá celebrarse la sesión ordinaria y extraordinaria de que se trate, Podrá celebrarse con la presencia de por lo menos uno de ellos.

Durante las sesiones se establecerá una lista de participaciones para el uso de la palabra, a efecto de establecer un orden en el desarrollo de los asuntos a desahogarse, correspondiendo al Presidente, o a quien presida la sesión, conceder y, en su caso, limitar el tiempo otorgado para el uso de la palabra, así como el número de intervenciones sobre cualquier cuestión. La primera sesión de trabajo del Comité se realizará después de su instalación.

La carpeta con los temas a tratar en cada sesión será elaborada por el Secretario Técnico del Comité, quien dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

En cada sesión podrán asistir en calidad de invitados, expertos en la materia a tratar con previa comunicación al Secretario Técnico del Comité.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES:

En las actas de las sesiones se asentará cuando menos lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del desarrollo de la Sesión de Comité.
- Los asistentes a las reuniones de Comité y verificación del quórum.
- Orden del día.
- Las votaciones de los asuntos que se pongan a consideración de los miembros de Comité.
- Los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado en el desarrollo de la sesión.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ:

El Presidente del Comité presidirá las sesiones del mismo y se auxiliará del Secretario Técnico quien moderará las sesiones que se celebren.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Vicepresidente o el Secretario Técnico o sus representantes.

Los acuerdos del Comité serán válidos cuando la votación sea de la mitad más uno, de los miembros con derecho a voto, presentes en la sesión; quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta o minuta correspondiente que será firmada por los asistentes en la siguiente sesión, el listado de asistencia, será tomado en cuenta para su validación.

Toda decisión tomada por los integrantes del Comité deberá manifestarse de manera libre e imparcial.

DE LOS ACUERDOS Y VOTACIÓN:

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple y sólo en caso de empate, podrá emitir un voto de calidad quien presida en ese momento la sesión del Comité Delegacional de Salud, voto que contará en un sentido o en otro, para desempatar la votación.

Los resultados de la votación se harán constar numéricamente en el acta correspondiente, pudiéndose o no contabilizar nominativamente la votación.

El Jefe Delegacional con carácter de Presidente, tendrá voz y voto de calidad en casos de empate.

El Director Ejecutivo de Desarrollo Social con carácter de Vicepresidente, con voz y voto de calidad en caso de ausencia del Presidente.

El titular de la Jurisdicción Sanitaria de Miguel Hidalgo, con carácter de Secretario Técnico, con voz y voto.

El Director de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo, con carácter de Secretario de Actas y Acuerdos, con voz y voto.

Los Vocales participarán con voz y voto.

DE LA SUPLENCIA:

El Presidente del Comité podrá ser suplido por el Vicepresidente.

El Vicepresidente podrá ser suplido por el Secretario de Actas y Acuerdos.

El Secretario Técnico será suplido por quien él designe.

Los vocales podrán designar un suplente, a quien le confieren con ello derecho a voz y voto.

VII. PROCEDIMIENTO (S)

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de Sesiones del Comité Delegacional de Salud.

Objetivo General: Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Delegacional de Salud, en las que se presenten, analicen y emitan las políticas y acciones que se realicen en materia de salud en este Órgano Político-Administrativo, mediante el cumplimiento de las disposiciones que establece la ley en materia de salud y a través del seguimiento de los acuerdos adoptados por el mismo Comité.

Descripción Narrativa:

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Presidente	1	Instruye al Vicepresidente para que convoque a la sesión del Comité.	1 día
Vicepresidente	2	Recibe e instruye al Secretario de Actas y Acuerdos para que elabore convocatoria para la sesión del Comité.	1 día

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Secretario de Actas y Acuerdos	3	Recibe instrucción y acude con el Secretario Técnico para programar fecha de sesión y orden del día.	1 día
Secretario Técnico	4	Programa fecha de sesión, determina orden del día considerando el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior e informa al Secretario de Actas y Acuerdos.	1 día
Secretario de Actas y Acuerdos	5	Elabora oficio de convocatoria, orden del día y turna para visto bueno al Vicepresidente.	1 día
Vicepresidente	6	Recibe oficio de convocatoria, orden del día, autoriza, firma y turna al Secretario de Actas y Acuerdos.	1 día
Secretario de Actas y Acuerdos	7	Recibe y entrega oficio de convocatoria y orden del día a los integrantes del Comité.	1 día
Integrantes del Comité	8	Reciben y asisten a sesión del Comité.	1 día
Secretario Técnico	9	Verifica el quórum necesario para sesionar.	10 minutos
		¿Se encuentra presente el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité?	
		NO	
	10	Cancela la sesión por falta de quórum y reprograma fecha para sesión.	10 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento).	
		SI	
	11	Informa al Presidente que se cuenta con el quórum para iniciar la sesión.	2 minutos
Presidente	12	Preside la sesión del Comité.	1 día
Integrantes del Comité	13	Presentan, analizan y emiten opiniones referentes a los programas, proyectos y procedimientos que se propongan en la sesión en materia de salud.	1 hora
Secretario de Actas y Acuerdos	14	Elabora el acta de la sesión, recaba firmas, envía copia electrónica de acta a todos los integrantes del Comité y archiva Acta.	10 días
Fin del procedimiento.			
Tiempo total de ejecución: 20 días.			

Aspectos a considerar:

1. La convocatoria de la sesión, la realiza el Secretario Técnico de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias y/o por instrucciones del Presidente cuando el caso así lo amerite para el caso de las sesiones extraordinarias.
2. Será motivo de cancelación de la sesión si no asiste el Presidente, Vicepresidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes. Asimismo, por no contar con la asistencia del número mínimo de miembros del Comité.
3. En caso de no asistir el Presidente del comité a las sesiones, lo suplirá el Vicepresidente del Comité.
4. En cada sesión del Comité se iniciará con el acta, la cual debe contener la verificación del quórum y las intervenciones de cada uno de los presentes.

5. El acta de la sesión extraordinaria se firmará al momento de su emisión. (El listado de asistencia formará parte de las firmas).
6. El acta de la sesión ordinaria se firmará en la siguiente sesión, una vez que fue aprobada y la lista de asistencia de vocales e invitados formará parte de las firmas de la misma.
7. En caso de que no se cubra el quórum, deberá realizarse un acta en la que se deje constancia de los hechos.
8. Una vez terminada la sesión el Secretario Técnico, efectuará en un término de 20 días hábiles el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

VIII. GLOSARIO

Comité: Conjunto de personas reunidas para concretar asuntos referentes a la atención integral de la salud.

Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Sesión: Reunión a través de la cual se realizará y se hará constar por escrito la toma de decisiones del Comité Delegacional de Salud.

Vocales: Miembro permanente del comité con derecho a voz y voto.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN.

INTEGRANTES

PRESIDENTE

Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

María Gabriela Salido Magos
Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

SECRETARIO TÉCNICO

Elsa Aguilar Pérez
Directora de la Jurisdicción Sanitaria en Miguel
Hidalgo

VOCAL

Guillermo Silva López
Presidente del Consejo Ciudadano Delegacional en
Miguel Hidalgo

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Juan Pablo Gutiérrez González
Director de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo

VOCAL

Obdulio Ávila Mayo
Director General de Servicios Jurídicos y Gobierno

VOCAL

Lic. Neftalí Héctor Gómez Gil Guzmán
Director de Protección Civil en Miguel Hidalgo

VOCAL

José David Rodríguez Lara
Director Ejecutivo de Servicios Urbanos

VOCAL

Enrique Urbina Bado
Director Ejecutivo Jurídico

VOCAL

Dr. Arturo Rafael Capistran Guadalajara
Director del Centro de Salud "Lago Cardiel"

VOCAL

Dr. Carlos Vázquez Noriega
Director del Centro de Salud "Dr. Manuel González
Rivera"

VOCAL

Dr. Eduardo Abasolo Ramírez
Director de la Unidad de Medicina Familiar No.9

VOCAL

Dra. Irma Angélica Aroche Reyes
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No.1

VOCAL

Dr. Mario Alberto López Núñez
Director de la Unidad de Medicina Familiar No.17

VOCAL

Esteban Fernández Valadez
Director Ejecutivo de Servicios Internos

VOCAL

José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Publicas

VOCAL

Dra. Gloria Salgado Morgán
Directora del Centro de Salud "México España"

VOCAL

Dr. Gustavo Rodríguez Sánchez
Director del Centro de Salud "Dr. Manuel Gutiérrez
Zavala"

VOCAL

Dra. Laura Oliva Malagón
Directora del Centro de Salud "Dr. Ángel Brioso
Vasconcelos"

VOCAL

Lic. Jorge Arturo Trujillo Hernández
Delegación Sur del IMSS

VOCAL

Dra. Cecilia Gamez Martínez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No.5

VOCAL

Dr. Gabino Hernández Mendoza
Director de la Clínica de Medicina Familiar Legarúa

VOCAL

Dr. Luis Benjamín Regalado
Director de la Clínica Dr. Alberto Pisanty Ovadia

VOCAL

Dr. Carlos Alfredo Narvaez Oriani
Director del Hospital General Tacuba

VOCAL

Dr. Miguel Camarillo Valencia
Director del Hospital Pediátrico Legaría

VOCAL

Dr. Ubaldo Ramos Alamillo
Director de la Clínica Especializada Condesa

VOCAL

Dr. Gustavo Carbajal Aguilar
Director del Hospital General Dr. Rubén Leñero

VOCAL

Teniente Enfermera Diana Morales Torres
Encargada de Centro Social de la Unidad
Habitacional Militar No. 1-1 Lomas de Sotelo

VOCAL

**General de Brigada Médico Cirujano Fernando
Arcaute Velázquez**
Director del Hospital Central Militar

VOCAL

Dra. Elsa Carolina Rojas Ortiz
Delegación Regional Poniente del ISSSTE

VOCAL

Dra. María de Lourdes Concepción Martínez Zuñiga
Directora del Hospital de la Mujer

VOCAL

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Instituto Nacional de Perinatología

VOCAL

Mtro. Miguel Agustín Pérez de León Dena
Jefe Área Operativa Poniente DIF. CDMX

VOCAL

Dr. Carlos Javier Arnaiz Toledo
Director del Hospital Pediátrico Tacubaya

VOCAL

**General de Brigada Médico Cirujano José Luis
Ojeda Delgado**
Director Centro Hospitalario del Estado Mayor
Presidencial

VOCAL

Gral. Brigadier M.C. Manuel Quirarte Medina
Director del Hospital Militar General de Especialidades
de la Mujer y Neonatología

VOCAL

**Mayor Médico Cirujano Sergio Iván Hernández
Molina**
Comandante del Pelotón de Sanidad del Campo
Militar 1-I Tacubaya

VOCAL

**Coronel Médico Cirujano Gaspar Alberto Motta
Ramírez**
Director de la Unidad Médica de Consulta Externa
de la Secretaría de la Defensa Nacional

VOCAL

Dr. Eleazar Lara Padilla
Director de la Escuela Superior de Medicina del
I.P.N.

VOCAL

Lic. Irma Flores Macías
Inspectora General del Sector Miguel Hidalgo No. 2
Jardín de Niños José María Morelos

VOCAL

Dra. Amanda Zepeda Roldán
Directora de la Clínica del Dr. Ulloa

VOCAL

Lic. Jorge Cabrera Águila
Director del Hospital Ángeles México

VOCAL

**General de Brigada Médico Cirujano D.E.M. Daniel
Gutiérrez Rodríguez**
Director General de Sanidad Campo Militar No.1 Predio
Reforma

VOCAL

Teniente Coronel Ignacio Ramírez López
Director de la Unidad Médica de Consulta Externa de
Popotla D.F.

VOCAL

Dr. Rubén Arguero Sánchez
Director de la Facultad de Medicina de la UNAM

VOCAL

Dr. Melchor Alpizar Salazar
Director General del Centro Especializado en Diabetes,
Obesidad y Prevención de Enfermedades
Cardiovasculares, S.C.

VOCAL

Dr. Pastor Trujillo Chávez
Director de la Clínica Paraná

VOCAL

Dra. Faviola Morfin García
Directora General del Hospital Ángeles Mocol

VOCAL

Dr. Jorge F. Menendez Velázquez
Director General del Hospital de Especialidades San
Judas Tadeo

VOCAL

Dr. Francisco Javier Cisneros Rivas
Director General Hospital para la Mujer Médica Sur
Lomas

VOCAL

Dr. Randolph Abraham Lara
Director del Hospital Vértiz

VOCAL

Dr. Jorge Rojas Silva
Director Médico Sanatorio Adventista

VOCAL

Dr. Alfredo Moreno Rodríguez
Director General del Sanatorio San Miguel

VOCAL

Dr. Fernando Samperio Pérez
Director Médico del Hospital Escandón

VOCAL

Dr. Santiago Luna Orta
Director General Hospital Rosa del Tepeyac

VOCAL

Dr. Armando Serrano Nava
Director General Hospitalito A.C.

VOCAL

Dr. Kahuam Dávalos Nicolás
Director del Sanatorio San Felipe

VOCAL

Dr. José Luis Sanjurjo García
Director Médico de la Sociedad de Beneficencia
Española Institución de Asistencia Privada

Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

JEFA DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO
EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 16 fracción V, 55 y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), forma parte del Gobierno de la Ciudad de México, como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo su naturaleza jurídica la de una sociedad mercantil, artículo 9 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y el numeral 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y con base en los Acuerdos 0666/SO/15-07/2015 y 1217/SO/31-08/2016 emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se emite el presente:

CONSIDERANDO

I.- Que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de las normas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, en términos de las leyes reglamentarias.

II.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia

III.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los sujetos obligados y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la creación de los sistemas de datos personales que detenta este Sujeto Obligado.

V. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en los términos siguientes: el sistema de datos personales denominado "Adquisiciones Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios Profesionales", con folio 0323009940867100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez; el sistema de datos personales denominado "Recursos Humanos", con folio 0323019630867111116, inscrito el dieciséis de noviembre de dos mil once; el sistema de datos personales denominado "Comercialización de Inmuebles", con folio 0323009980866100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez; el sistema de datos personales denominado "Juicios para Recuperar Adeudos y Defensa Jurídica", con folio 0323005670868100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez; y el sistema de datos personales denominado "Instrumentos Notariales", con folio 0323026220868120703, inscrito el tres de julio de dos mil doce; en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto antes referido, el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el veintidós de marzo de dos mil diez.

VI. Que el treinta de octubre de dos mil doce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V., DENOMINADOS INSTRUMENTOS NOTARIALES Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES.**

VII. Que el trece de noviembre de dos mil doce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V., DENOMINADOS ADQUISICIONES, PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y RECURSOS HUMANOS.**

VIII. Que el seis de noviembre de dos mil trece se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

IX. Que el seis de noviembre de dos mil quince se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el **ACUERDO DE SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

X. Que mediante Acuerdo 1217/SO/31-08/2016 del 31 de agosto de 2016, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), aprobó el Informe de resultados de la evaluación del cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con sus respectivas recomendaciones.

XI. Que la finalidad de ésta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información incorporada en el modelo de leyenda en los formatos a través de los cuales se recaban datos personales con los elementos previstos en el artículo 9 de la referida Ley y el numeral 13 de sus respectivos lineamientos, para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, haciendo para tal efecto las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales referidos en el considerando V, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), es necesario modificar la normatividad aplicable del Sistema de Datos Personales denominado **Juicios para recuperar adeudos y defensa jurídica**, para quedar de la siguiente manera:

1. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)
- Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

2. Se modifica en el rubro de **Destino**, lo siguiente:

Destinatario	Finalidad	Fundamento
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)	Artículos 6 fracción XXII, 7, 21, 24 fracción XXIII y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)

Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14, fracciones VII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
---	---	--

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), es necesario modificar los siguientes rubros del Sistema de Datos Personales denominado **Instrumentos Notariales**, para quedar como sigue:

1. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,
- Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

2. Se agrega en el rubro de Destino, los destinatarios siguientes:

Destinatario	Finalidad	Fundamento
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)	Artículos 6 fracción XXII, 7, 21, 24 fracción XXIII y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)
Contraloría General del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)
Órganos jurisdiccionales locales y/o federales	para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, art. 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 3 y 9 Bis, 180 y 296 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás aplicables

Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14, fracciones VII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
---	---	--

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), es necesario agregar y actualizar la siguiente normatividad del Sistema de Datos Personales denominado **Comercialización de Inmuebles**, para quedar como sigue:

1. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

2. Se modifica la normatividad en el rubro de Destino, lo siguiente:

Destinatario	Finalidad	Fundamento
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)	Artículos 6 fracción XXII, 7, 21, 24 fracción XXIII y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14, fracciones VII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), es necesario actualizar la siguiente normatividad del Sistema de Datos Personales denominado **Adquisiciones Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios Profesionales**, para quedar como sigue:

1. Normatividad Aplicable:

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

2. Se modifica la normatividad en el rubro de Destino, lo siguiente:

Destinatario	Finalidad	Fundamento
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la ley de datos personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)	Artículos 6 fracción XXII, 7, 21, 24 fracción XXIII y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)

Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículos 8, fracciones VIII y XIX, artículos 9 y 14, fracciones VII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
---	---	--

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), es necesario modificar los siguientes rubros del Sistema de Datos Personales denominado **Recursos Humanos**, para quedar como sigue:

1. Normatividad Aplicable:

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

2. Se modifica la normatividad en el rubro de Destino, lo siguiente:

Destinatario	Finalidad	Fundamento
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)	Artículos 6 fracción XXII, 7, 21, 24 fracción XXIII y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (hoy Ciudad de México)
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículos 8, fracciones VIII y XIX, artículos 9 y 14, fracciones VII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

3. Cesión de datos a los usuarios siguientes:

Los datos personales podrán ser transmitidos a:

Usuarios	Finalidad	Acto Jurídico	Vigencia
Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander	Pago de nóminas personales	Contrato de cuenta de cheques y pago de nómina	indefinida
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.	Asegurar al personal de estructura con el seguro de gastos médicos mayores	Contrato de seguro del personal de estructura	Anual

SEXTO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- El acuerdo se emite en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Ciudad de México, a 21 de octubre de dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

(Firma)

LIC. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados.

Antecedentes:

- I. El 3 de agosto de dos mil diez, mediante Acuerdo ACU-22-10, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal, correspondiente a un Marco Geográfico de Participación Ciudadana con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- II. El 31 de mayo de dos mil trece, mediante Acuerdo ACU-23-13, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicó en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, el cual se integró, con 1,753 Colonias y 40 Pueblos Originarios.
- III. El 1 de septiembre de dos mil trece, se realizó la segunda elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de forma conjunta con la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo.
- IV. El 17 de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión de Organización), conoció el Diagnóstico del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, elaborado por la respectiva Dirección Ejecutiva, en el cual se describió su estado, así como la necesidad de actualizar su integración.
- V. El 27 de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Organización, aprobó el Procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, mediante Acuerdo (COyGE/05/2016), cuyo objetivo es su actualización para el ejercicio de Participación Ciudadana 2016, y la elaboración del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente.
- VI. Del 12 al 26 de febrero de dos mil dieciséis, los Órganos Desconcentrados realizaron la aplicación de encuestas del procedimiento citado en el numeral inmediato anterior.
- VII. El 21 de abril de dos mil dieciséis, mediante acuerdo ACU-30-16, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, a aplicarse en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México, con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- VIII. El 5 de mayo de dos mil dieciséis, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) aprobó el Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), en el cual se determina la incorporación de **cuatro Pueblos Originarios de la delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitlic, San Jerónimo Aculco-Lídice, San Bernabé Ocoteppec y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango;** los cuales serán considerados como Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, para efecto de elegir un Consejo de los Pueblos en cada uno.
- IX. El 25 de mayo de dos mil dieciséis, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), entre ellas, se reforman los párrafos primero y segundo, y se adicionan un tercero y cuarto al artículo 84; se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 107; se reforma el primer párrafo del artículo 152; se adiciona una fracción V, al artículo 203, y se reforma al Artículo Décimo Tercero

Transitorio, todos de la Ley de Participación; de las que se desprende, que en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, ambos instrumentos de participación ciudadana se llevarán a cabo en una Jornada Electiva Única que se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente.

- X.** El 6 de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-36-16, por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.
- XI.** Los días 9, 10 y 11 de agosto de dos mil dieciséis, 200 ciudadanas y ciudadanos residentes de las otrora colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.), presentaron ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) igual número de juicios para la protección de los derechos político-electorales en contra del Acuerdo ACU-36-16, los cuales fueron turnados para su atención y trámite respectivos al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral).
- XII.** Con fecha 25 de agosto de dos mil dieciséis, el pleno del Tribunal Electoral resolvió los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para los efectos de emitir otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice.
- XIII.** El 30 de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo ACU-51-16, aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de las Unidades Territoriales antes conocidas como San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.), correspondientes a las secciones electorales 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032, de la Delegación Magdalena Contreras, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Jerónimo Aculco-Lídice" en acatamiento a las sentencias dictadas.
- XIV.** El 9 de octubre de dos mil dieciséis, a las doce horas, en la Casa Popular, ubicada en Avenida Luis Cabrera número 1, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, se llevó a cabo una asamblea informativa, a la que asistieron 300 personas, a fin de brindar mayor información a la ciudadanía.
- Adicionalmente, se realizó una difusión masiva, a través de distribución de 15,200 folletos, 150 carteles, 5 lonas en lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, así como perifoneo del 5 al 15 de octubre de 2016, en el territorio previsto para la Consulta, mediante el cual se proporcionó información a la ciudadanía sobre la fecha y el motivo de realización de la Consulta, el horario de la jornada consultiva y las preguntas a formularse, entre otros aspectos.
- XV.** El 16 de octubre de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral realizó la consulta a la ciudadanía de las otrora colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pueblo), en la que se obtuvieron elementos de identidad para apoyar los trabajos de delimitación del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco Lídice.
- XVI.** El 19 de octubre de dos mil dieciséis, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, conocieron, opinaron favorablemente y aprobaron el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Jerónimo Aculco-Lídice"** (CUECyC-OyGE-PC-28-2016) y el Anteproyecto de Acuerdo que ahora se somete a consideración del Consejo General (CUECyC-OyGE-PC-29-2016).

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que ejercerán, entre otras, las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), corresponde a este Instituto Electoral, organizar, desarrollar y realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local.
3. Que de acuerdo al artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), la organización política y administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.
4. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, es un derecho y obligación de la ciudadanía de la Ciudad de México participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes en la materia y sus respectivos reglamentos.
6. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
7. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta entidad federativa; la salvaguarda, validez y eficacia de sus derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
11. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, párrafo primero, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados; impulsar su

participación en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana y difundir la cultura democrática y de la participación ciudadana.

Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales, el Código y la Ley de Participación.

12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
14. Que el artículo 127, numerales 9 y 11, del Estatuto de Gobierno, dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como las que determine la Constitución y las leyes en la materia.
15. Que atento a lo previsto en el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
16. Que en el artículo 35, fracciones XIII y XXII, del Código establece como atribuciones del Consejo General, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; así como aprobar el Marco Geográfico para los Procesos de Participación Ciudadana.
17. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
18. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos.
19. Que de acuerdo con los artículos 43, fracciones II y III del Código, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) y de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión de Organización).
20. Que de conformidad con el artículo 45, fracción II y 46, fracción VI del Código, las Comisiones de Participación y de Organización, tienen entre otras atribuciones, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco

geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana; así como supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral, respectivamente.

21. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77, fracciones X y XI del Código, la Dirección de Organización es la instancia responsable de elaborar y proponer a la Comisión de Organización, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al Marco Geográfico, así como mantener actualizado el mismo y clasificado por distrito electoral, delegación, colonia y sección electoral.
22. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 280 del Código, párrafos segundo y tercero, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.
23. Que conforme al artículo 281, párrafos quinto, sexto y séptimo del Código, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, el plebiscito, y las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.

Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

24. Que de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley de Participación, la colonia es la división territorial de la Ciudad de México que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica.
25. Que de acuerdo con el artículo 6, fracción XXIII de la Ley de Participación, el pueblo originario es el asentamiento que, con base en la identidad cultural, social, étnica, posee formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un solo pueblo y que, para efectos de la elección de los Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral realiza su delimitación.
26. Que de conformidad con la reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, los pueblos originarios donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en la Ciudad de México, son **cuarenta y ocho** y se encuentran distribuidos en **seis** delegaciones (**Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco**).
27. Que de acuerdo al artículo 106, párrafo primero de la Ley de Participación, la elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanas (os) que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registradas y registrados en la lista nominal de electores respectiva.
28. Que el artículo 107, párrafo primero de la Ley de Participación, establece que los comités ciudadanos serán electos cada tres años, el primer domingo del mes de septiembre.
29. Que conforme al artículo 109, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, la coordinación del proceso de

elección de los comités ciudadanos y consejos del pueblo en cada demarcación territorial será coordinado por el Instituto Electoral; y éste a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia.

30. Que conforme al artículo 111, fracción I, de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos, y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de colonias de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.
31. Que en el resolutivo tercero de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ahora Ciudad de México (SDF-JDC-254/2013), se ordena al Instituto Electoral que para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre las y los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a ese órgano jurisdiccional las medidas que tome para el efecto.

En dicha sentencia, la Sala Regional consideró que para futuros ejercicios de participación ciudadana (posteriores a 2013), para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

32. Que con motivo del Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, se reconocieron ocho nuevos pueblos originarios ubicados en las Delegaciones La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos, identificados a continuación:

La Magdalena Contreras	Cuajimalpa de Morelos
La Magdalena Atlitic,	San Lorenzo Acopilco,
San Bernabé Ocotepic,	San Mateo Tlatenango,
San Nicolás Totolapan, y	San Pablo Chimalpa, y
San Jerónimo Aculco-Lídice.	San Pedro Cuajimalpa.

33. Que en razón de lo anterior, en el Acuerdo ACU-36-16, el Consejo General consideró lo siguiente:

“En la Delegación La Magdalena Contreras, la nueva clasificación de pueblos originarios La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocotepic y San Nicolás Totolapan, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Mientras que el nuevo pueblo originario San Jerónimo Aculco-Lídice, abarcará las colonias San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.

Respecto a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la reforma antes mencionada, los nuevos pueblos originarios San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango y San Pablo Chimalpa, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Y, para dar lugar al pueblo originario San Pedro Cuajimalpa, se fusionarán las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II.

...”

34. Que el pleno del Tribunal Electoral, al resolver los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, promovidos por ciudadanía residente en las anteriormente denominadas colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.) determinó revocar el Acuerdo ACU-36-16, para los efectos de emitir otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice, en los términos siguientes:

TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS:

“**SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir del siguiente al que se le notifique la presente sentencia, determine las medidas y plazos para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco; en la inteligencia que, dado lo avanzado del proceso actual para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017, tendrá que considerar diversas fechas para dicha elección y consulta, posterior al cuatro de septiembre.

Hecho lo cual deberá hacer una difusión de la mayor magnitud a efecto de que la ciudadanía que reside en las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco, todas de la Delegación Magdalena Contreras en esta ciudad, tengan previo conocimiento sobre las nuevas fechas de las diversas etapas en los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consulta de Presupuesto Participativo de este año.

(...)

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión por los medios idóneos y eficientes, que genere el mayor conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en Magdalena Contreras, a fin de que le brinde el apoyo necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los comités ciudadanos respectivos.

(...).”.

TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS

“**OCTAVO. Efectos de la sentencia.** Se ordena al Consejo General, para que dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación, en su artículo 6º, fracción IV, así como también deberá **consultar a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo)**, todas pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad de México.

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión, de tal intensidad que garantice el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en Magdalena Contreras a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los Comités Ciudadanos respectivos.

(...)”

TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS

“**OCTAVO. Efectos de la sentencia.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se le notifique la presente sentencia, determine las medidas y plazos para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco; en la inteligencia que, dado lo avanzado del proceso actual para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017, tendrá que considerar diversas fechas para dicha elección y consulta, posterior al cuatro de septiembre.

Hecho lo cual deberá hacer una difusión de la mayor magnitud a efecto de que la ciudadanía que reside en las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco, todas de la Delegación La Magdalena Contreras en esta ciudad, tengan previo conocimiento sobre las nuevas fechas de las diversas etapas en los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consulta de Presupuesto Participativo de este año.

(...)

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión por los medios idóneos y eficientes, que genere el mayor conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en La Magdalena Contreras, a fin de que le brinde el apoyo necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los comités ciudadanos respectivos.

(...).”

TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS

“**SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.** Se ordena al Consejo General, para que dentro de un plazo prudente emita de manera fundada y motivada un nuevo Acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación, en su artículo 6°, fracción IV, así como también deberá **consultar a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo)**, todas pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad de México.

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, **así como adoptar las medidas e implementar los mecanismos necesarios para darle amplia difusión entre los habitantes de las colonias involucradas**, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en Magdalena Contreras a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los Comités Ciudadanos respectivos.

(...).”

TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS

“**SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.** Se ordena al Consejo General, para que dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice, acuerdo

que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación, en su artículo 6º, fracción IV, así como también deberá **consultar a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo)**, todas pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad de México.

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión, de tal intensidad que garantice el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en Magdalena Contreras a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los Comités Ciudadanos respectivos.

(...).”

En las correspondientes sentencias se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se le notifique la presente sentencia, determinará las medidas y plazos para llevar a cabo una consulta a la ciudadanía de las Unidades Territoriales antes conocidas como San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco; en la inteligencia que, dado lo avanzado del proceso actual para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, tendrá que considerar diversas fechas para dicha elección y consulta, posterior al cuatro de septiembre.

35. Que de las sentencias mencionadas, se desprende que el Consejo General debe emitir un nuevo Acuerdo, de manera fundada y motivada, si para dar lugar al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco Lídice, deban fusionarse las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo), de la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad, o bien se determine que no deban fusionarse las colonias referidas.
36. Que, en acatamiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral, el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, aprobaron la Convocatoria mencionada en el antecedente XII del presente Acuerdo, en la que se establecieron de manera clara y puntual las reglas para su difusión y realización.
37. Que el 16 de octubre de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral realizó la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario “San Jerónimo Aculco-Lídice” en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados (Consulta).

El día de la jornada consultiva, esto es el 16 de octubre, se instalaron 21 Mesas Receptoras de Opinión, una en cada sección electoral: 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032, y la pregunta que se sometió a consideración de la ciudadanía en la boleta, fue la siguiente:

1	USTED CONSIDERA QUE EL LUGAR EN DONDE VIVE FORMA PARTE DE:
---	---

PUEBLO ORIGINARIO SAN JERÓNIMO ACULCO LÍDICE

COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO (PBLO.)
--

COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE
--

Cabe mencionar que en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas, las y los integrantes de ese órgano colegiado verificaron que la redacción de la pregunta propuestas fuera clara, precisa, no contemplara elementos que pudieran influir o inducir una respuesta determinada y, sobre todo, permitiera atender el sentido de los razonamientos expresados por el Tribunal Electoral.

38. Que los resultados obtenidos en la Consulta, contenidos en el documento denominado **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice” (Dictamen)** que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo, dan cuenta de la identidad de la ciudadanía hacia el Pueblo San Jerónimo Aculco-Lídice:

Pregunta	Opciones	Opiniones
1. USTED CONSIDERA QUE EL LUGAR EN DONDE VIVE FORMA PARTE DE:	PUEBLO ORIGINARIO SAN JERÓNIMO ACULCO LÍDICE	1,513
	COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO (PBLO).	168
	COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE.	386
	OPINIONES NULAS	14
	TOTAL	2,081

39. Que en el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”** se determina que el Pueblo Originario San Jerónimo Aculco-Lídice se componga con la fusión del territorio que integraba a las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pueblo); que la conformación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 se mantiene con 1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios; y que los límites de dicho Pueblo Originario comprendan la integración de las calles, monumentos, así como los sitios históricos, y la identidad manifestada por la ciudadanía en la “Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”.
40. Que con base en esos resultados de la Consulta, analizados en relación con los datos históricos; análisis de especialistas; mandatos legales (nacionales e internacionales); dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa VII Legislatura; mapas temáticos diversos que se citan y desarrollan en el Dictamen, los cuales se tienen por reproducidos en el presente Acuerdo, para evitar innecesarias repeticiones; así como en los elementos señalados en dicho Dictamen, este Consejo General considera que para dar lugar al pueblo originario **San Jerónimo Aculco-Lídice**, es necesario fusionar las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pueblo).

Al respecto, cabe destacar del Dictamen mencionado, los siguientes antecedentes con relación al territorio de San Jerónimo:

- a) El primer escenario para la delimitación de colonias y Pueblos Originarios, realizado por el Instituto Electoral en el año 2010, contemplaba al territorio de San Jerónimo Lídice como un solo ámbito, derivado de sus orígenes, sus registros ante el Instituto Federal Electoral, así como el recorrido de campo realizado.

Sin embargo, debido a que rebasaba las y los 10,000 ciudadanas (os) inscritas (os) en el Padrón Electoral, además de que la Ley de Participación no la contemplaba como un Pueblo Originario, se realizó su división, a partir de límites de secciones electorales, dando origen a San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, cuyo objetivo fue obtener un equilibrio en el número de ciudadanas (os), que no modificaba el reconocimiento de San Jerónimo Lídice como un todo.

Por su parte, al sur de San Jerónimo Lídice, se encontró con San Jerónimo Aculco, cuya historia indica que pertenece al primero, pero debido a su nomenclatura, fue contemplada como una colonia adicional.

Lo cual, se vio reflejado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-22-10, de 3 de agosto de 2010.

- b) La actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013 y el procedimiento efectuado para obtener la versión aprobada por el Consejo General, mediante el ACU-30-16, conservó la delimitación territorial de las colonias en comento.

Del año 2010 al 2016, no se realizaron modificaciones del territorio de San Jerónimo Lídice, dividido en San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, ni al perímetro de San Jerónimo Aculco (Pblo).

Ahora, la reforma al artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, **representó el reconocimiento de la colonia San Jerónimo Aculco-Lídice como un Pueblo Originario.**

En consecuencia, y por las razones expuestas tanto en este Acuerdo como en el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”**, los territorios de las colonias San Jerónimo Lídice I (08-054), San Jerónimo Lídice II (08-055) y San Jerónimo Aculco (Pblo) (08-045) deben ser fusionados, ya que su existencia como tres colonias, dentro del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios, desde 2010, obedeció, en primera instancia, al número de ciudadanos en el Padrón Electoral y no a su identidad, y en segunda, a la nomenclatura que manejaban por separado.

Por ello, el Pueblo **San Jerónimo Aculco-Lídice** ocupará la clave 08-045, que pertenecía a San Jerónimo Aculco (Pblo), y las claves 08-054 y 08-055 de San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, desaparecerán, conforme al siguiente cuadro:

Pueblo San Jerónimo Aculco-Lídice, Delegación La Magdalena Contreras

Dice		Debe Decir	
Clave	Colonia	Clave	Colonia
08-045	San Jerónimo Aculco (Pblo)	08-045	SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE
08-054	San Jerónimo Lídice I		
08-055	San Jerónimo Lídice II		

41. Que conforme a la reforma del Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, el número de Colonias existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se redujo a **1,764** y el de Pueblos Originarios se incrementó a **48**.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se compone de **1,812** ámbitos territoriales, como se expone en el cuadro siguiente:

CLAVE	NOMBRE DE LA DELEGACIÓN	NÚMERO DE COLONIAS	NÚMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LAS REFORMAS A LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL DE COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
02	AZCAPOTZALCO	111	0	111
03	COYOACÁN	153	0	153
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	39	4	43
05	GUSTAVO A. MADERO	232	0	232
06	IZTACALCO	55	0	55
07	IZTAPALAPA	293	0	293
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
09	MILPA ALTA	1	11	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	249	0	249
11	TLÁHUAC	51	7	58
12	TLALPAN	170	8	178
13	XOCHIMILCO	66	14	80
14	BENITO JUÁREZ	64	0	64
15	CUAUHTÉMOC	64	0	64
16	MIGUEL HIDALGO	88	0	88
17	VENUSTIANO CARRANZA	80	0	80
TOTAL		1,764	48	1,812

42. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero del Código, en relación con el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General considera conveniente instruir a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, a efecto de que, de forma inmediata, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, acompañado de una versión ejecutiva del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016 de la delegación La Magdalena Contreras en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXXIII, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución; 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 12, fracciones XIII y XIV; 20, párrafo primero, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 124, párrafos primero y segundo, y 127, numerales 9 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 7,

fracción I; 9, fracciones I, IV y VI; 16; 18, fracciones I y II; 20, fracciones V, VIII, IX; tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o); 21, fracciones I, III, V, y VI; 25, párrafo segundo; 32, párrafo tercero; 35, fracciones II, inciso d), XIII y XXII; 36; 37 primer párrafo; 42; 43, fracciones II y III; 45, fracción II, 46, fracción VI; 61, fracción VIII; 74, fracciones I, III y IV; 77, fracciones X y XI; 280, párrafos segundo y tercero; y 281, párrafos quinto, sexto y séptimo del Código; 6, fracciones IV y XXIII; 12, fracciones VIII, IX y X; 106, párrafo primero; 107, párrafo primero; 109, párrafos primero y segundo; 111, fracción I y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación; 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral; y en las resoluciones de los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados.

SEGUNDO. Se resuelve que el territorio del Pueblo San Jerónimo Aculco -Lídice se integra con la fusión de las colonias San Jerónimo Lídice I (08-054), San Jerónimo Lídice II (08-055) y San Jerónimo Aculco (Pblo) (08-045), de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo y en el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”** que, como **Anexo**, forma parte integral del mismo.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, está conformado por **1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios**.

TERCERO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo para que, de forma inmediata, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, acompañado de una versión ejecutiva del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016 de la delegación La Magdalena Contreras en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que en cumplimiento a las sentencias recaídas en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que el Consejo General haya aprobado este Acuerdo, se notifique copia certificada del mismo al Tribunal Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que, conforme a los efectos de las sentencias recaídas en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados, prevalezcan y se les dé continuidad a todos y cada uno de los actos que a esa fecha hayan sido realizados por la ciudadanía, autoridades electorales y delegacionales en dicho Pueblo, para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXXIII, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA
Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, LA**

octubre de 2016

CLAVE	COLONIA	DISTRITO LOCAL	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES
08-001	ATACAXCO	XXXIII	3036	3037, 3020
08-002	BARRANCA SECA	XXXIII	3061, 3062	3079
08-003	BARROS SIERRA	XXXIII		3035, 3034, 3023, 3020
08-004	CAZULCO (BARR)	XXXIII		3090
08-005	CUAUHTEMOC	XXXIII	3025, 3024, 3011, 3108, 3012	3026
08-006	EL ERMITAÑO	XXXIII	3089	3118
08-007	EL GAVILLERO	XXXIII		3098, 3095
08-008	BATAN VIEJO (EL MAESTRO)	XXXIII		2974, 2977
08-009	EL OCOTAL	XXXIII	3088	3074, 3087, 3097
08-010	EL ROSAL	XXXIII	3105, 3067, 3065	3064, 3066
08-011	EL TANQUE	XXXIII	3117, 3014, 2992, 2991, 2990	2989, 2993, 2994
08-012	EL TORO	XXXIII	3046	3064, 3047, 3045
08-013	HEROES DE PADIERNA	XXXIII	3031	3055, 3054, 3053, 3032
08-014	HUAYATLA	XXXIII	3106, 3073	3069
08-015	INDEPENDENCIA BATAN NORTE (U HAB)	XXXIII	2973	2972, 2974
08-016	INDEPENDENCIA BATAN SUR (U HAB)	XXXIII	2975, 2976	
08-017	INDEPENDENCIA SAN RAMON (U HAB)	XXXIII	2979, 3101	2977, 2978
08-018	INFONAVIT (U HAB)	XXXIII		2972
08-019	IXTLAHUALTONGO	XXXIII		3098
08-020	LA CARBONERA	XXXIII		3097, 3087, 3086
08-021	LA CONCEPCION	XXXIII	3081	3111, 3093, 3080, 3082, 3079
08-022	LA CRUZ	XXXIII	3059, 3060	3050, 3051

CLAVE	COLONIA	DISTRITO LOCAL	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES
08-023	LA GUADALUPE	XXXIII		3080, 3111, 3058
08-024	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)	XXXIII	3085	3079, 3078, 3084, 3083
08-025	LA MALINCHE	XXXIII	2997, 3112, 3009, 3008, 3010, 2996, 2985, 2984, 3103	2986
08-026	LAS CALLES (BARR)	XXXIII		3080
08-027	LAS CRUCES	XXXIII	2995, 3018, 3107, 3017	3019, 3016, 2994, 2993, 3114, 3102
08-028	LAS HUERTAS	XXXIII		3092
08-029	LAS PALMAS	XXXIII	3044, 3113	3043, 3045
08-030	LOMAS DE SAN BERNABE	XXXIII	3040, 3041, 3071, 3070	
08-031	LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL)	XXXIII	3109, 3072, 3099	
08-032	LOMAS QUEBRADAS	XXXIII		3034, 3048, 3023, 3047, 3027, 3026, 3035
08-033	LOS PADRES	XXXIII	3100, 3013, 3022, 3021	3114, 3019
08-034	PEDREGAL 2 (CONJ HAB)	XXXIII		3056, 3057
08-035	PLAZUELA DEL PEDREGAL	XXXIII		3111, 3080
08-036	POTRERILLO	XXXIII	3110, 3075	3115, 3066, 3076, 3068
08-037	POTRERILLO (AMPL)	XXXIII		3068, 3074
08-038	PUEBLO NUEVO ALTO	XXXIII	3077	3078, 3074, 3076, 3115, 3086, 3087
08-039	PUEBLO NUEVO BAJO	XXXIII	3063	3078
08-040	PUENTE SIERRA	XXXIII		3001
08-041	SAN BARTOLO AMEYALCO	XXXIII	2987, 2988	2986, 2989
08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	XXXIII	3039, 3015, 3038	3016, 3102, 3068, 3042, 3069, 3037
08-043	SAN FRANCISCO	XXXIII		3050, 3052, 3033, 3051
08-044	SAN FRANCISCO (BARR)	XXXIII	3049	3048, 3033, 3027, 3028
08-045	SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO)	XXXIII	2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3029, 3030	3032, 3028, 3026, 2978, 3001, 2977
08-047	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	XXXIII		3079, 3082, 3092, 3093
08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	XXXIII	3116, 3094, 3091	3092, 3090, 3104, 3083, 3084, 3082
08-049	SANTA TERESA	XXXIII		3058, 3052, 3053, 3056, 3057, 3054, 3055
08-050	SUBESTACION	XXXIII		3095, 3104
08-051	TIERRA COLORADA	XXXIII	3096	
08-052	TIERRA UNIDA	XXXIII		3118
08-053	VISTA HERMOSA	XXXIII		3037, 3042, 3043

Pueblo Originario ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 123, 124, párrafos primero y segundo, así como 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 7, fracciones I y III; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 15, 20, párrafos primero, fracciones I, VI, VII, VIII y IX, tercero, inciso o), quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 23; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y II, inciso d), párrafo primero; 275, párrafo tercero, 280, 281 y 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 2, 4, fracción IV; 5, fracciones I y III, 12, fracciones II y IX, 14, fracción IV; 83, 84, 91, 92, 94, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 141, 142, 149, 150, 152, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; así como el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 25 de mayo de 2016; en cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos identificados con las claves alfanuméricas TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados; y con base además en los Acuerdos del Consejo General identificados con las claves ACU-36-16, ACU-37-16, ACU-51-16 y ACU-77-16, así como de lo preceptuado en el Acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica ACU-78-16, aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de 21 de octubre de 2016, comunico el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DEL PUEBLO 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, QUE SE REALIZARÁ EN EL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE, DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

CONVOCA

A las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que se realizarán en el Pueblo Originario San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, de la Delegación La Magdalena Contreras, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. La demarcación del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, se integra con el territorio que anteriormente correspondía a las otrora Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, y su marco geográfico puede consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx), así como en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, en un horario de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los sábados, sita en avenida Santiago 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10000, en esta Ciudad de México.
2. Las fórmulas y proyectos específicos que hayan sido presentados y dictaminados favorablemente en el marco de la Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria Única), y que hayan sido publicados en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, pertenecientes al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrán mantener vigentes sus registros, para participar en los términos y condiciones que se especifican en la presente Convocatoria.
3. El Instituto Electoral difundirá la principal información relacionada con la presente Convocatoria en formatos accesibles a personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

4. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y la Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el Instituto Electoral en el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la presente Convocatoria, facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de los módulos y las mesas receptoras de votación y opinión, además de brindar apoyo para su logística y debida difusión.

5. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía, ejercer su derecho a la emisión y recepción del voto y opinión para la Elección del Consejo del Pueblo y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, bajo los principios de universalidad, secrecía y libertad, pudiéndose realizar el sufragio a través de las siguientes modalidades:

a) **En Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas)**, el día 27 de noviembre de 2016, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, ubicadas dentro de la demarcación territorial que corresponde al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, en los domicilios siguientes:

Mesa	Domicilio
M01	ESCUELA PRIMARIA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ". C. EMILIANO ZAPATA 179, C.P. 10400, ESQ. VERACRUZ
M02	DEPORTIVO "CASA POPULAR MAGDALENA CONTRERAS". AV. LUIS CABRERA 1, C.P. 10200, ESQ. AV. CONTRERAS
M03	C. OCOTEPEC 186, C.P. 10200, ENTRE C. MAGNOLIA Y C. CORREGIDORA (DOMICILIO PARTICULAR.)
M04	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS "SAN JERÓNIMO". AV. SAN JERÓNIMO 1431, C.P. 10200, ESQ. C. BENITO JUÁREZ

Igualmente podrán consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página web del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, hasta el día 27 de noviembre de 2016. Asimismo, serán difundidos a través de los medios siguientes:

- En los estrados de las Oficinas Centrales de este Instituto;
- En los lugares públicos de mayor afluencia que determine este Instituto, dentro de la demarcación territorial que corresponde al Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice; y
- Al menos, en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, el **27 de noviembre de 2016**.

b) **En el Sistema Electrónico por Internet (SED):**

- En forma presencial, a través de los Módulos de Opinión y Votación (Módulos) que para tal efecto instale el Instituto Electoral, los días **23 y 24 de noviembre de 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, mismos que se ubicarán dentro de la demarcación territorial que corresponda al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, en los domicilios siguientes:

Módulos	Dirección
01	"CASA POPULAR" sita en Avenida Luis Cabrera 1, Col. San Jerónimo Aculco-Lídice, C.P. 10200, Delegación La Magdalena Contreras.
02	"CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS" sito en Av. Contreras 728, Col. San Jerónimo Aculco-Lídice, C.P. 10100, Delegación La Magdalena Contreras.
03	"JARDÍN ACULCO" sito en Av. San Jerónimo Esquina. Benito Juárez, Col. San Jerónimo Aculco-Lídice, C.P. 10200 Delegación La Magdalena Contreras.

De igual manera las ubicaciones antes señaladas podrán consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página web del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, hasta el día **27 de noviembre de 2016**.

- ii. En Vía Remota, desde el primer minuto del día **23 de noviembre** y hasta el último minuto del día **24 de noviembre de 2016**, a través del procedimiento, vínculo web y micro-sitio que habilite, para tal efecto, este Instituto Electoral.

Para la emisión de opinión y votación a través de esta modalidad, se tomará por válido el pre-registro que realizaron los ciudadanos del **4 al 21 de agosto de 2016**, residentes del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, por lo que el Instituto, a través del personal de la Dirección Distrital XXXIII, hará del conocimiento de tal circunstancia a la ciudadanía que se encuentre en este supuesto, informándoles que la contraseña que les haya sido asignada al momento de haber llevado su pre-registro mantiene su vigencia y podrá ser utilizada en ambos mecanismos de participación ciudadana, misma que utilizarán de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en el Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice" (Guía), que en su momento se sirva aprobar la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral.

Asimismo, la ciudadanía podrá llevar a cabo el pre-registro para la emisión de su votación y opinión para efectos de la presente Convocatoria, durante los días **7 y 8 de noviembre de 2016**, para lo cual deberá observar los requisitos, plazos y términos que se establezcan en la Guía. La entrega de contraseñas se llevará a cabo del **8 al 14 de noviembre de 2016**, por conducto del personal de este Instituto Electoral.

6. Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto podrá determinar la reubicación de alguna de las Mesas o Módulos en domicilio distinto a los señalados anteriormente, en cuyo caso, procederá a fijar, de manera inmediata, en un lugar visible dentro de la ubicación original, el aviso respectivo que indique la dirección de la nueva ubicación.

7. Para la emisión del voto, la ciudadanía podrá utilizar **sólo una** de las modalidades.

8. La ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil con registro en la Ciudad de México podrán participar como observadoras y observadores de los procesos de Elección del Consejo del Pueblo 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, únicamente si obtuvieron su registro y acreditación de conformidad con la Convocatoria de Observación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, y a su Adenda aprobada con la finalidad de incluir la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Jerónimo Aculco-Lídice" en la Delegación La Magdalena Contreras y las reposiciones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en las Colonias Loreto Peña Pobre (U Hab), clave 13-079, e Infonavit Prolongación División del Norte (U Hab), clave 13-080, ambas de la Delegación Xochimilco.

Para el caso de las y los interesados en acreditarse como observadoras y observadores de la Elección del Consejo del Pueblo 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, se dispone lo siguiente:

- a. La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo del **24 de octubre al 21 de noviembre de 2016**, las cuales deberán ser entregadas de **lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas**, en la **Dirección Distrital XXXIII** o en oficinas centrales del Instituto Electoral a través de la **Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos**, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página de internet www.iedf.org.mx.
- b. Del **24 de octubre al 21 de noviembre 2016**, estarán disponibles en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII y en la página web del Instituto, la información sobre las fechas y horarios de los cursos de capacitación para las y los observadores.
- c. La capacitación podrá realizarse **hasta las 18:30 horas del 21 de noviembre de 2016**, en la Dirección Distrital XXXIII, así como en oficinas centrales, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral.

Las y los interesados en acreditarse para observar los mecanismos de participación ciudadana antes señalados, se atenderán a las bases y reglas operativas establecidas en la Convocatoria de Observación y en la Adenda, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet www.iedf.org.mx.

9. Podrán emitir su voto y opinión las ciudadanas y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente, inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016, con domicilio en la Ciudad de México, dentro de alguna de las secciones electorales siguientes: 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032 del Catálogo de Colonias y Pueblos 2016 del Instituto Electoral.

10. La jornada electiva y consultiva tendrá lugar en las fechas y horarios que se precisan en el numeral 5 que antecede. Para el caso de la emisión de votación y opinión en Mesa o Módulo, su recepción concluirá una vez que se tenga constancia de que ha votado y opinado la ciudadanía que al momento del cierre se encuentre formada en la fila.

11. Las y los Responsables de Módulos y Mesas, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación y opinión en el Módulo y/o Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada electiva y consultiva.

12. A las Mesas y Módulos únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a votar y opinar; las y los observadores debidamente acreditados, portando su gafete de acreditación en un lugar visible; así como las y los representantes acreditados por cada una de las fórmulas registradas, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto.

También podrán acceder las y los notarios públicos que acudan a dar fe de los actos relacionados con la jornada electiva y consultiva, así como las y los funcionarios de la Dirección Distrital XXXIII o de las Oficinas Centrales del Instituto, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa.

13. Las ubicaciones de los Módulos y Mesas garantizarán condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

14. Concluida la jornada electiva y consultiva, las y los responsables de la Mesa y/o Módulo, respectivamente, declararán el cierre de la votación y emisión de opinión, y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos a favor de cada fórmula y proyecto, respectivamente. El resultado total de esta operación se asentará en los carteles de resultados, mismos que serán fijados en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa y/o Módulo.

15. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, el o la Responsable de la Mesa lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital XXXIII.

16. El Instituto Electoral brindará orientación relativa a la presente Convocatoria, desde el momento de su publicación y hasta el día de la jornada electiva, a través del Centro de Atención Telefónica del Instituto Electoral del Distrito Federal (CITIEDF) al teléfono 01 800 433-3222, así como en la dirección electrónica participacionciudadana@iedf.org.mx, en los días y horarios siguientes:

Días	Horarios
Lunes a viernes	De 9:00 a 18:30 horas
Sábados	De 9:00 a 14:00 horas
Miércoles 26 de octubre de 2016	De 9:00 a 24:00 horas
Domingo 27 de noviembre de 2016	De 8:00 a 17:00 horas

17. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

18. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través de los medios de impugnación establecidos en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, los cuales deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Distrital XXXIII.

19. Todos los formatos a que se refiere la presente Convocatoria son los aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, mediante Acuerdo CPC/035/2016, en el marco de su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de junio de 2016, mismos que estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx), así como, en medio impreso, en la Dirección Distrital XXXIII de este Instituto.

II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DEL PUEBLO

II.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice fungirá como el Órgano de Representación Ciudadana para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045.
2. El Consejo del Pueblo se conformará por nueve integrantes, salvo en el supuesto en el que sólo se haya registrado una fórmula para contender, en cuyo caso se integrará por cinco personas, de acuerdo con lo previsto en la **BASE NOVENA, Apartado B, numeral 5**, de la presente Convocatoria.
3. El cargo de integrante del Consejo del Pueblo será honorífico y tendrá una duración de 3 años.
4. La ciudadanía que cuente con credencial para votar vigente, inscrita en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016, con domicilio en la Ciudad de México, dentro de alguna de las secciones electorales siguientes: 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032 del Catálogo de Colonias y Pueblos 2016, dentro del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrá participar en la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - a) Integrando una fórmula para contender en dicho proceso electivo, en los términos descritos en el numeral 3 de la BASE PRIMERA.
 - b) Emitiendo su voto durante la jornada electiva, en los términos descritos en la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria.

II.2 BASES

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Las fórmulas que se hayan inscrito y obtenido su dictaminación favorable en términos de la Convocatoria Única, para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, mantendrán vigente su registro, salvo que medie renuncia por escrito, debidamente suscrito por todos sus integrantes, y presentado ante la Dirección Distrital XXXIII, a más tardar el **26 de octubre de 2016**.
2. Para ser registrada y registrado como integrante de una fórmula, deberán cumplirse los requisitos y entregarse los documentos siguientes:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Ser ciudadano(a) de la Ciudad de México en pleno ejercicio de sus derechos político electorales.	Formato IEDF-ECC2016-01 debidamente requisitado (Solicitud de Registro Individual).
B. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, de conformidad con el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, y correspondiente a las secciones electorales	Original de la credencial para votar vigente con fotografía, para cotejo, y dos copias simples de la misma, por ambos lados.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032.	
C. Estar inscrito(a) en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016.	Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, previa solicitud de verificación en la Lista Nominal con corte al 15 de julio de 2016, por parte de la Dirección Distrital XXXIII.
D. No desempeñar ni haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.	Manifestación bajo protesta de decir verdad (Formato de solicitud de registro individual: IEDF-ECC2016-01).
E. Acreditar residencia en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, cuando menos seis meses antes de la elección (27 de noviembre de 2016).	<p>Alguno de los siguientes documentos, los cuales deberán contener el domicilio que habite la persona solicitante, y que pertenezca a alguna de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, o, en su caso, en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice:</p> <p>a) Constancia de residencia expedida por la autoridad delegacional de La Magdalena Contreras, en original y una copia simple;</p> <p>b) Original, para cotejo, y dos copias simples de cualquiera de los documentos que a continuación se precisan:</p> <p>I. Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial. • Luz • Agua <p>II. Recibos de pago de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono • Señal de televisión • Gas. <p>III. Estados de cuenta de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bancarios. • De tiendas departamentales <p>IV. Contrato de arrendamiento.</p> <p>En caso de presentar los documentos señalados en el inciso b), con excepción de los que por su naturaleza sean anuales, deberán presentarse la cantidad de recibos necesarios para comprobar, al menos, 6 meses efectivos de residencia.</p> <p>En caso de que alguna persona desee registrarse para integrar una fórmula y no cuente con algún comprobante de domicilio a su nombre, podrá presentar alguno o algunos a nombre de un tercero que reúnan las características mencionadas.</p>

3. Para integrar una fórmula, se deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Las fórmulas se integrarán por cinco ciudadanos(as): uno(a) en calidad de presidente(a), uno(a) de secretario(a) y tres como vocales, en orden de prelación.	Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).
B. Las fórmulas no podrán integrarse por más de tres personas del mismo sexo, debiendo intercalar por género a cada uno de sus integrantes.	Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).
C. En la integración de cada fórmula se deberá contar con al menos una persona joven, cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos al 27 de noviembre de 2016 .	Original, para cotejo, del acta de nacimiento y una copia simple.

4. Todos los formatos que se señalan en la presente BASE, así como en la BASE SEGUNDA, podrán encontrarse para consulta y descarga en la página de internet de este Instituto www.iedf.org.mx, así como en formato impreso y gratuito en las oficinas de la Dirección Distrital XXXIII.

SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE FÓRMULA, ENTREGA Y REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS.

A) Acreditación de representante de fórmula.

1. Con el propósito de facilitar la recepción de solicitudes de registro de fórmulas, las personas interesadas en integrar una fórmula deberán acreditar a una persona como representante en el momento de solicitar el registro a través del formato IEDF-ECC2016-03 (Solicitud de Acreditación de Representante de Fórmula). La persona representante podrá ser integrante de la propia fórmula y tendrá la representación de ésta durante el procedimiento de designación del número aleatorio, la jornada electiva, en los cómputos y en la entrega de constancias de integración del Consejo del Pueblo.

2. Una o un representante no podrá representar a más de una fórmula. El día de la jornada electiva en Mesas y Módulos, los representantes respectivos, si fuera el caso, podrán acreditar representantes adicionales únicamente para cubrir la presencia de su representación en los mismos. Para ello, dirigirán un escrito al Distrito con el fin de que se expida la constancia correspondiente, cuando menos **dos días hábiles** antes de la elección.

B) Entrega de solicitudes.

1. Cada integrante deberá presentar en la Dirección Distrital XXXIII, a través de su representante de fórmula, los formatos IEDF-ECC2016-01 (Solicitud de registro individual) e IEDF-ECC2016-02, (Solicitud de registro de fórmula) debidamente llenados, acompañados de los documentos comprobatorios respectivos.

2. Las y los integrantes de los Comités y Consejos en funciones podrán participar en la integración de fórmulas y ser reelectos hasta por un periodo inmediato posterior.

3. Los días y horas para la presentación de los formatos mencionados serán los siguientes:

Días		Horarios
Del 22 al 25 de octubre de 2016	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.
	Lunes y martes	9:00 a 18:30 hrs.
El 26 de octubre de 2016	Miércoles	9:00 a 24:00 hrs.

4. Durante el periodo de recepción de solicitudes, el personal de la Dirección Distrital XXXIII brindará orientación y asesoría a la ciudadanía interesada respecto del llenado de los formatos y la presentación de la documentación que deberá acompañarse a los mismos, en los horarios previstos en este numeral.

5. La solicitud de registro de fórmula deberá acompañarse de la totalidad de la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en la **BASE PRIMERA** de la presente Convocatoria, por cada integrante de la fórmula.

6. No se recibirá solicitud alguna cuando alguno de los formatos no se encuentre debidamente llenado en sus campos obligatorios, o cuando no sea acompañado de sus correlativos documentos comprobatorios.

C) Revisión de la solicitud.

1. Recibida la Solicitud de Registro de Fórmula (Formato IEDF-ECC2016-02), el personal de la Dirección Distrital XXXIII revisará su contenido y la documentación anexa a la misma, y en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos, y/o alguna o algún integrante se encuentre registrado en otra fórmula, requerirá a la o el representante para que, dentro del plazo de 24 horas subsane la o las deficiencias detectadas, o en su defecto, sustituya a la o el integrante registrado en otra fórmula, conforme a lo previsto en la **BASE TERCERA** de la presente Convocatoria.

2. En caso de no sustituir a la o el integrante duplicado en el plazo mencionado en el numeral anterior, será válido el registro de la fórmula que se haya hecho primero.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES O REPRESENTANTE DE FÓRMULA.

A) Sustitución de integrantes.

1. **Hasta el 26 de octubre de 2016**, se podrá sustituir a integrantes de la fórmula por renuncia utilizando el Formato IEDF-ECC2016-04 (Solicitud de Sustitución de Integrantes de la Fórmula). En este caso, la o el integrante deberá notificar su renuncia a la fórmula en la que se registró y a su representante, para que proceda a su sustitución. En todo momento deberán seguirse observando las reglas de paridad de género y la inclusión de cuando menos una persona joven, en la integración de las Fórmulas.

2. **Hasta un día antes de la jornada electiva**, la o el representante podrá sustituir a algún integrante por causa de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada jurídicamente o cancelación del registro de alguno de los miembros de la fórmula, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y en el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Reglamento de Propaganda), aprobado mediante Acuerdo del Consejo General ACU-35-16.

B) Sustitución de representante de fórmula.

1. **Hasta el 26 de noviembre de 2016**, podrá sustituirse a la o el representante de la fórmula para ello, al menos tres de las y los integrantes deberán presentar, debidamente llenado, el Formato IEDF-ECC2016-05 (Solicitud de Sustitución de Representante de Fórmula) ante la Dirección Distrital XXXIII, anexando copia simple legible de la credencial para votar con fotografía de la o el nuevo representante.

De ser procedente, la nueva designación de representante de fórmula, dejará sin efecto cualquier otra expedida con antelación.

CUARTA. DICTAMEN DE SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE FÓRMULA.

A) Dictamen.

1. Entre el **24 de octubre y el 3 de noviembre de 2016**, las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXXIII, emitirá los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Registro de cada fórmula.

2. No se otorgará registro a las fórmulas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la **BASE PRIMERA** de esta Convocatoria.
- Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria y formatos establecidos en la presente Convocatoria, fuera del plazo previsto para ello.
- No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que, en su caso, les haya formulado la Dirección Distrital XXXIII.

3. El **7 de noviembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIII notificará por estrados los dictámenes de las solicitudes. Asimismo, y para mayor difusión, el Instituto Electoral hará públicos y accesibles los dictámenes en mérito a través de su página de internet www.iedf.org.mx.

B) Asignación de número de identificación de fórmula.

1. Las fórmulas que hubieren obtenido su dictaminación favorable y que se les haya asignado número de identificación en el marco de la Convocatoria Única, dentro del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrán conservarlo para realizar los actos de campaña y propaganda, así como para identificarse los días en que tenga verificativo la jornada electiva, en los términos que se precisan en la presente Convocatoria.

Para efecto de lo anterior, a más tardar el **25 de octubre de 2016**, personal de la Dirección Distrital XXXIII procederá a notificar personalmente a la representación de cada una de las fórmulas en mérito de esta posibilidad, para que éstas, a su vez, manifiesten por escrito presentado ante la Dirección Distrital, en un plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en el que se haya realizado la notificación en cuestión, su deseo de mantener o declinar el uso del número de identificación de fórmula que ya les hubiere sido asignado. Transcurrido dicho plazo sin que el representante de fórmula hubiere hecho pronunciamiento alguno, se mantendrá firme la asignación del número de identificación de la fórmula de que se trate.

2. Para la asignación del número de identificación de las fórmulas que hubieren obtenido su registro y dictaminación favorable en términos de la presente Convocatoria o, en su caso, de aquellas que hubieren declinado el uso de su número identificativo en los términos precisados en el numeral anterior, únicamente serán tomados en consideración los números identificativos que no cuenten con fórmula asignada.

3. El **10 de noviembre de 2016**, personal de la Dirección Distrital XXXIII será el encargado de asignar el número con el que se identificarán las fórmulas para sus actos de promoción y campaña, en términos del numeral que antecede. Para ello, se empleará el mismo sistema informático utilizado en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que garantiza la aleatoriedad de su asignación.

4. El **7 de noviembre del 2016**, el personal de la Dirección Distrital XXXIII publicará en estrados, la fecha y hora en que se realizará el procedimiento de asignación aleatoria del número de identificación con el que participarán las Fórmulas en las distintas etapas del proceso electivo de las solicitudes que resultaron procedentes.

5. A la fórmula o fórmulas que deba registrarse en cumplimiento de una resolución jurisdiccional se le asignará el número consecutivo al último asignado en el procedimiento, de acuerdo a la fecha en que el Instituto sea notificado de la determinación respectiva.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE FÓRMULA O INTEGRANTE.

1. Las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXXIII, únicamente podrán cancelar el registro otorgado a las fórmulas o alguna o algún integrante de éstas, en los siguientes casos:

- i. Renuncia de todos sus integrantes, o
- ii. Por determinación de la Dirección Distrital XXXIII, con motivo de un procedimiento de inconformidad por la comisión de conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en el proceso de elección de los Comités y Consejos, conforme al Reglamento de Propaganda.

SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS.

1. Las fórmulas contendientes, sólo podrán realizar actos de promoción y campaña del **12 al 19 de noviembre de 2016**.
2. Los actos de promoción o de campaña estarán enfocados a dar a conocer los perfiles de las y los candidatos, proyectos y propuestas para mejorar el entorno del Pueblo San Jerónimo Aculco-Lídice, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana y el Reglamento de Propaganda.
3. Durante el proceso de Elección del Consejo del Pueblo, los partidos políticos, las asociaciones políticas y asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar cualquier tipo de recurso con el ánimo de influir de forma alguna en dicho proceso electivo.
4. Ninguna persona del servicio público podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni participar en su calidad de servidor público en ningún evento de promoción, así como tampoco podrá utilizar cualquier recurso público, económico o material, que esté bajo su responsabilidad, a favor o en contra de una fórmula.
5. En caso de que las y los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en esta base, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propaganda, las siguientes sanciones:
 - a) Amonestación pública;
 - b) Cancelación del registro de la o el integrante infractor, o
 - c) Cancelación del registro de la fórmula infractora.
6. Para el caso de que los partidos políticos, asociaciones políticas, asociaciones religiosas y servidores públicos contravengan lo dispuesto en la presente Base, el Instituto Electoral estará a lo dispuesto en la Ley de Participación, así como en el Reglamento de Propaganda.
7. Las fórmulas podrán difundir sus propuestas atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Participación y en el Reglamento de Propaganda, ordenamientos que podrán consultarse en la oficina de la Dirección Distrital XXXIII, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA.

1. La presentación de las inconformidades puede ser realizada por cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a la normatividad aplicable a la materia.
2. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Dirección Distrital XXXIII, dentro de los tres días siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que éstos hayan sido conocidos por la o el promovente.
3. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se seguirá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propaganda.

OCTAVA. DE LA JORNADA ELECTIVA.

1. El desarrollo de la jornada electiva se realizará a través de las modalidades señaladas en los numerales 5 al 15 del apartado “I. DISPOSICIONES COMUNES”, de la presente Convocatoria.
2. Para efectos de recibir la votación en la elección del Consejo del Pueblo, las boletas a utilizar contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de fórmulas registradas en el Pueblo mencionado.
3. Para orientar a la ciudadanía respecto de las fórmulas que contendrán en la elección del Consejo de Pueblo, se colocará en cada mesa un cartel que señale los números de las fórmulas registradas, así como los nombres de sus integrantes.
4. Para el caso de la modalidad a través del Sistema Electrónico por Internet, sea de forma presencial o remota, las boletas virtuales contendrán los mismos datos de la boleta física, así como la información contenida en el cartel que se señala en el numeral anterior.

NOVENA. CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS.

A) Cómputo total.

1. El cómputo total de la votación para la elección del Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice se efectuará en la sede de la Dirección Distrital XXXIII, el **28 de noviembre de 2016**.

2. En el proceso de escrutinio y cómputo total de la votación, podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, así como las y los representantes de las Fórmulas contendientes, en el horario que determine la Dirección Distrital XXXIII, mismo que será notificado el **22 de noviembre de 2016** por la propia Dirección a través de:

- Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII;
- La página de internet del Instituto Electoral; y
- En su caso, a través del correo electrónico de las y los representantes que hayan proporcionado dicha información y manifiesten su voluntad de incorporarlos en una lista de envío.

3. La inasistencia de las personas señaladas no será impedimento para que se realice el escrutinio y cómputo total, hecho que se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva.

B) Asignación.

1. El Consejo del Pueblo estará conformado por nueve integrantes, salvo en el caso establecido en el numeral 5, del presente apartado.

2. El **28 de noviembre de 2016** el Instituto Electoral procederá a realizar la asignación del Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice, en caso de que no existan impugnaciones; o dentro del día hábil siguiente al que se haya realizado la notificación de la sentencia que resuelva en definitiva la impugnación de la jornada electiva correspondiente.

3. La asignación de lugares para la integración del Consejo del Pueblo se realizará conforme a los criterios siguientes:

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Consejo.
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritos(as).
3er. Lugar	1	Aquellos(as) ciudadanos(as) que hayan sido registrados(as) en la fórmula como presidentes(as).
4to. Lugar	1	

4. En caso de que se registre el empate de dos fórmulas en primer lugar, el Consejo del Pueblo se integrará de la siguiente manera:

Fórmulas	Integrantes	
1er. Lugar (empatadas)	3 3	Presidente(a), secretario(a) y vocal 1 registrados(as) en las fórmulas empatadas.
2do. Lugar	1	Aquellos(as) ciudadanos(as) que hayan sido registrados(as) en la fórmula como Presidentes(as).
3er. Lugar	1	
4to. Lugar	1	

En este caso, la Presidencia del Consejo del Pueblo se elegirá en el seno de la primera sesión que se celebre, posterior a su instalación. El mismo procedimiento se utilizará para definir a la o al secretario.

En el supuesto de empate en los lugares subsecuentes se tomará en cuenta la fecha y el orden de registro.

5. Cuando en el Pueblo sólo se registre una fórmula, el Consejo se integrará por las 5 personas que la hayan integrado.

6. Cuando en el Pueblo se registren sólo dos fórmulas, la asignación de lugares quedará de la siguiente forma:

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Consejo.
2do. Lugar	4	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritos(as).

7. En el supuesto de que en el Pueblo sólo se registren tres fórmulas, su integración quedará de la siguiente manera:

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Consejo.
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritos(as).
3er. Lugar	2	

8. Para aquellos casos no contemplados en la presente Base, se estará a lo dispuesto en los Criterios adicionales para la asignación de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, aprobados por la Comisión de Participación, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo CPC/057/2016, mismos que se encontrarán disponibles para consulta en la página de internet de este Instituto, www.iedf.org.mx, así como en la Dirección Distrital XXXIII.

DÉCIMA. VALIDACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS.

1. La Dirección Distrital XXXIII, a través de las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, validará y expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Consejo, el **28 de noviembre de 2016**, en caso de que no hubieren impugnaciones por resolver; o dentro del plazo de 24 horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente.

2. La Constancia será entregada a la o el representante de la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos o, en su caso, a la o el designado como Presidente del Consejo del Pueblo. En caso de no encontrarse presente alguna de las personas mencionadas, la Constancia se entregará a la o el integrante del Consejo siguiente, conforme al orden de prelación.

3. El Consejo del Pueblo iniciará funciones durante la **primera quincena de enero de 2017** y concluirán su periodo el **31 de diciembre de 2019**. El Instituto Electoral organizará las sesiones de instalación de los mismos durante la **segunda quincena de enero de 2017**.

III. DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

III.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo en la Ciudad de México es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo. Representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación Política para ese ejercicio fiscal, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que conforman cada demarcación.

2. La Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017 (Consulta Ciudadana 2017), es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía de cada colonia y pueblo de la Ciudad de México, decide anualmente, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuáles deberán desarrollar las Delegaciones Políticas.

3. Un proyecto específico es una propuesta hecha por las y los habitantes, ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órganos de Representación Ciudadana para la realización de alguna obra, servicio o demás acciones previstas en la **BASE DÉCIMA PRIMERA, numeral 1** de esta Convocatoria, con recursos públicos etiquetados bajo el rubro del presupuesto participativo, que resuelva problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

4. La participación en la Consulta Ciudadana 2017, podrá ser conforme a lo siguiente:

- a) Presentando proyectos específicos de mejora para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice: las y los habitantes, la ciudadanía, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Órganos de Representación Ciudadana que residan o tengan algún vínculo de pertenencia con el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice.
- b) Emitiendo su opinión durante la jornada consultiva, en los términos descritos en la BASE DÉCIMA QUINTA de la presente Convocatoria.

III.2 BASES

DÉCIMA PRIMERA. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. Los proyectos específicos que se hayan registrado y obtenido un dictamen favorable por parte de la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras en términos de la Convocatoria Única, para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, mantendrán vigente su registro, salvo que medie desistimiento expreso por parte de su promovente, mismo que deberá de ser presentado ante la Dirección Distrital XXXIII, a más tardar el **26 de octubre de 2016**.
2. Los proyectos específicos podrán ejercerse en uno o más de los siguientes rubros:
 - a) Obras y servicios.
 - b) Equipamiento.
 - c) Infraestructura urbana.
 - d) Prevención del delito.
 - e) Actividades recreativas.
 - f) Actividades deportivas.
 - g) Actividades culturales.
3. Existen las siguientes opciones para registrar los proyectos específicos:
 - a) Podrán ser registrados por la persona autora del proyecto o por un tercero, siempre y cuando el formato de registro lleve la firma autógrafa original de la o el promovente del proyecto.
 - b) El o los proyectos deberán acompañarse de un escrito "Bajo protesta de decir verdad", con firma autógrafa de la persona o personas autoras, en el que manifiesten que son habitantes del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, o bien que tienen un vínculo de pertenencia, especificando éste.
4. Con la finalidad de orientar sobre la elaboración de proyectos, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía un Catálogo de Proyectos en su página de Internet (www.iedf.org.mx) en el que se podrán consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.
5. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, distribución, así como en las características y contenido del proyecto, la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral informará a la o el promovente del proyecto, de forma inmediata sobre esta situación, para que tenga la opción de proponer otro proyecto dentro de los plazos establecidos para el registro de proyectos y/o compruebe que su ubicación corresponda a lo señalado en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.

6. Entre el **22 y el 26 de octubre de 2016** la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral, a través del personal que designe, brindarán orientación sobre la presentación de los proyectos. Asimismo, la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras brindará asesoría y apoyo técnico a la ciudadanía acerca de la viabilidad técnica, jurídica, financiera y física de dichos proyectos.

7. La Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras, en el mismo período señalado en el numeral anterior, deberá comunicar por escrito al Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIII:

- a) Los nombres y cargos del personal responsable de brindar asesoría y apoyo durante el período de registro de proyectos; y
- b) Los datos de las y los funcionarios encargados de emitir opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

8. La lista de las y los funcionarios responsables podrá consultarse en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en la página de internet de la Delegación Política de La Magdalena Contreras, a partir del 22 de octubre de 2016.

9. Los proyectos deberán elaborarse utilizando el Formato 1 (Registro de Proyecto), mismo que se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de internet de este Instituto (www.iedf.org.mx); o en formato impreso en la Dirección Distrital XXXIII.

10. Los proyectos elaborados en el Formato 1 deberán contener todos y cada uno de los datos que se solicitan, así como georeferenciar de forma precisa, con apoyo del Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIII, la ubicación del proyecto.

En caso de no contener los datos solicitados, el proyecto no podrá ser registrado.

11. Los formatos de registro de los proyectos que sean dictaminados viables, serán digitalizados, en versión pública, para su consulta en los tiempos y lugares previstos en el **numeral 3** de la **BASE DÉCIMA SEGUNDA**.

12. Cada proyecto deberá registrarse en el periodo del **22 al 26 de octubre de 2016** en la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral.

13. El horario de atención para el registro de proyectos será:

Días		Horarios
Del 22 al 25 de octubre de 2016	Sábado y Domingo	9:00 a 14:00 hrs.
	Lunes y Martes	9:00 a 18:30 hrs.
El 26 de octubre de 2016	Miércoles	9:00 a 24:00 hrs.

DÉCIMA SEGUNDA. DICTAMEN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS

1. Del **24 de octubre al 3 de noviembre** la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras deberá emitir un dictamen para todos y cada uno de los proyectos recibidos, y remitirlos al Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIII.

2. El dictamen emitido por la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras deberá estar debidamente fundado y motivado y contener la justificación sobre la viabilidad o inviabilidad del proyecto en los aspectos físico, técnico, financiero y legal, para lo cual, se utilizará el Formato 2 (Dictamen), mismo que se encuentra disponible para consulta en la página de internet de este Instituto (www.iedf.org.mx).

3. La relación de proyectos dictaminados se publicará en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, así como en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx. De igual forma, los dictámenes realizados por la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras se difundirán en la página de internet del Instituto Electoral.

4. Las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables podrán, dentro del siguiente día hábil a la publicación en los estrados señalada en el numeral anterior, presentar ante la Dirección Distrital XXXIII, un escrito de aclaraciones sobre aquellos rubros señalados como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, con la finalidad de que la Jefatura Delegacional en mérito, reconsidere su dictaminación y, en consecuencia, determine nuevamente sobre su viabilidad o inviabilidad.

Para la presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede se utilizará el mismo Formato que para la presentación de proyectos (Formato 1), en el que se harán únicamente las aclaraciones en los rubros calificados como inviables.

La Dirección Distrital XXXIII, remitirá de inmediato a la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras el escrito de aclaraciones, con copia del dictamen respectivo, para que dicha autoridad delegacional, dentro del siguiente día hábil a su recepción, revise nuevamente el proyecto específico, considerando las aclaraciones mencionadas, y proceda a emitir un nuevo dictamen y lo remita a la Dirección Distrital XXXIII, a través del mismo conducto.

5. La Dirección Distrital XXXIII deberá conservar soporte documental de los proyectos y, en su caso, de los escritos de aclaraciones remitidos.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA

1. Si al **07 de noviembre de 2016**, existieren en el Pueblo más de 20 proyectos dictaminados favorablemente para la presente Consulta Ciudadana 2017, la Dirección Distrital XXXIII comunicará dicha situación a las y los promoventes de los proyectos participantes para que, de ser el caso, puedan sumarse a alguna otra propuesta de proyecto específico, renunciando a la propia.

Si al **8 de noviembre de 2016**, persiste la circunstancia de contar con más de 20 proyectos específicos dictaminados favorablemente para la Consulta Ciudadana 2017, los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, convocarán y realizarán, de manera conjunta, una Asamblea Ciudadana entre el **9 y 11 de noviembre de 2016**, a fin de que en la misma se determinen los 20 proyectos específicos que participarán en la jornada consultiva respectiva.

Los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, deberán invitar a todas las vecinas y vecinos del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice para que participen en la Asamblea Ciudadana señalada en el párrafo que antecede.

Al inicio de la Asamblea Ciudadana a la que se refiere el presente numeral, los integrantes de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, determinarán, por mayoría de votos de los presentes, al Coordinador Interno que presidirá y conducirá la referida sesión. En caso de empate, se procederá a su designación a través de un sorteo, en los términos que acuerden sus integrantes.

2. Concluida la Asamblea Ciudadana a la que se refieren el numeral que antecede, se levantará un Acta utilizando el formato proporcionado por el Instituto Electoral en la página www.iedf.org.mx (Formato 3. Asamblea CC), en la que se hará constar la manera en que se convocó a las y los habitantes a la realización de dicha Asamblea, así como los proyectos específicos seleccionados para participar en la jornada consultiva respectiva. Dicha Acta deberá de remitirse a la Dirección Distrital XXXIII, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la Asamblea.

3. En el caso de que por causas diversas no fuere posible la realización de la Asamblea Ciudadana referida, en los términos apuntados, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas correspondientes, quienes celebren la Asamblea, en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores.

4. Los proyectos específicos que se hubieren registrado, obtenido dictamen favorable y que se les haya asignado número de identificación aleatorio en el marco de la Convocatoria Única, dentro del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrán conservarlo para realizar los actos de difusión y propaganda, así como para identificarse los días en que tenga verificativo la jornada consultiva, en los términos que se precisan en la presente Convocatoria.

Para efecto de lo anterior, a más tardar el **25 de octubre de 2016**, personal de la Dirección Distrital XXXIII procederá a

notificar a cada uno de sus promoventes acerca de esta posibilidad, para que éstos, a su vez, manifiesten por escrito presentado ante la Dirección Distrital, en un plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en el que se haya realizado la notificación en cuestión, su deseo de mantener o declinar el uso del número de identificación de su proyecto específico que ya les hubiere sido asignado. Transcurrido dicho plazo sin que el o la promovente hubiere hecho pronunciamiento alguno, se mantendrá firme la asignación del número de identificación aleatoria del proyecto de que se trate.

5. Para la asignación del número aleatorio de identificación de los proyectos específicos que hubieren obtenido su registro y dictaminación favorable en términos de la presente Convocatoria o, en su caso, de aquellos que hubieren declinado el uso de su número identificativo en los términos precisados en el numeral anterior, únicamente serán tomados en consideración los números identificativos que no cuenten con proyecto específico asignado.

6. El **8 de noviembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIII invitará por estrados a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número aleatorio con el cual cada proyecto participará en la Consulta Ciudadana 2017.

7. El **12 de noviembre del 2016** se realizará el sorteo para la asignación del número aleatorio. Si no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará este sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

8. La relación final de los proyectos para ser sometidos a la Consulta Ciudadana 2017, se difundirá para conocimiento de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras, así como de las y los habitantes y ciudadanía en general, el **12 de noviembre de 2016** en:

- a) Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII; y en
- b) La página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

9. En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignado, de acuerdo a la fecha de notificación de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA DIFUSIÓN

1. Las y los habitantes, la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil que habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral siguiente.

2. Del **13 al 20 de noviembre de 2016**, los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, y, en su caso, la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana 2017.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión y deliberar sobre ellos.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán las mesas receptoras de votación y opinión.

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, del Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras, y en los Estrados de la Dirección Distrital XXXIII.

3. El Instituto Electoral llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana 2017, a través de:

- Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII; y
- La página de Internet www.iedf.org.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JORNADA CONSULTIVA.

1. El desarrollo de la jornada consultiva se realizará a través de las modalidades señaladas en los numerales 5 al 15 del apartado “I. Disposiciones Comunes”, de la presente Convocatoria.
2. Para efectos de recibir las opiniones para la Consulta Ciudadana 2017, las papeletas contendrán recuadros con los correlativos números correspondientes a los proyectos específicos participantes en dicho mecanismo consultivo, los cuales corresponderán al número máximo de 20 proyectos dictaminados como viables por la Delegación La Magdalena Contreras o, en su caso, que hayan sido seleccionados en la Asamblea Ciudadana que se haya llevado a cabo para tal efecto.
3. Para orientar a la ciudadanía respecto de los proyectos que se pondrán a consulta, se colocará en cada Mesa un cartel que señale los números y nombres de los proyectos que participarán en la Consulta Ciudadana 2017 en el Pueblo en mérito.
4. Para el caso de la modalidad a través del Sistema Electrónico por Internet, sea de forma presencial o remota, las boletas virtuales contendrán los mismos datos de la boleta física, así como la información contenida en el cartel que se señala en el numeral anterior.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. El **28 de noviembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIII realizará la validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2017, en el horario que determine, mismo que será notificado el **22 de noviembre de 2016** por la propia Dirección a través de:
 - a) Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII; y
 - b) La página de internet del Instituto Electoral.
2. La validación de resultados se realizará a través de la Coordinadora Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, quienes emitirán la Constancia de Validación. En este acto, podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.
3. La inasistencia de las personas señaladas no será impedimento para que se realice el escrutinio y cómputo total, hecho que se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral enviará copia certificada de la Constancia de Validación, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a las Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras y al Consejo Ciudadano Delegacional del mismo ámbito territorial, a más tardar, el **9 de diciembre de 2016**, para su difusión y efectos a que haya lugar.

A su vez, el Instituto Electoral hará públicos los resultados de los proyectos opinados a través de los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, así como en su página web (www.iedf.org.mx) y a través de sus redes sociales.

2. El Instituto Electoral dotará de un distintivo que identifique al proyecto ganador que se realizará con el presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS ESPECIALES

1. Si por cualquier motivo:

- a) No se celebra la jornada consultiva en el Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice,
- b) Ninguno de los proyectos específicos registrados para el Pueblo, hayan recibido opinión alguna, o
- c) Existe empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

Será el Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras quien determine en sesión extraordinaria, que se celebrará a más tardar el **5 de diciembre de 2016**, el proyecto específico en el que serán aplicados los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2017. La Mesa Directiva de dicho Consejo Ciudadano Delegacional deberá remitir a la Dirección Distrital XXXIII, a más tardar, **10 días naturales** posteriores a la celebración de la sesión referida, por escrito, un informe en el que conste el proyecto seleccionado por dicho órgano de representación, debiendo acompañar copia simple del acta de sesión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Delegación Miguel Hidalgo

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento, en los Artículos 122 bis fracción XI inciso D), 172 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública, ordenamientos correspondientes al Gobierno del Distrito Federal y de los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, hace del conocimiento de los interesados la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 27 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 191 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2016.

En la página 64 dice:

Licitación Pública Internacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-027-16 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO TACUBAYA "	CONVOCANTE \$ 1,500.00	03 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	10 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	14 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	Del 11 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2017.

Debe decir:

Licitación Pública Internacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega de los bienes
30001026-027-16 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO TACUBAYA "	CONVOCANTE \$ 1,500.00	08 de noviembre de 2016 17:00 hrs.	11 de noviembre de 2016 12:00 hrs.	15 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	Del 16 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2017.

Asi mismo, en el numeral No. 2 dice:

2.- La venta de Bases en "La Convocante", será los días: 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs.

Debe decir:

2.- La venta de Bases en "La Convocante", será los días: 31 de octubre, 01 y 07 de noviembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016

(Firma)

Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

Delegación Miguel Hidalgo

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento, en los Artículos 122 bis fracción XI inciso D), 172 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública, ordenamientos correspondientes al Gobierno del Distrito Federal y de los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, hace del conocimiento de los interesados la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 28 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 191 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2016.

En la página 66 dice:

Licitación Pública Internacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-028-16 “ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	03 de noviembre de 2016 12:00 hrs.	08 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	11 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	Del 14 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Debe decir:

Licitación Pública Internacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega de los bienes
30001026-028-16 “ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	08 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	11 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	15 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	Del 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, en el numeral No. 2 dice:

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs.

Debe decir:

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 31 de octubre, 01 y 07 de noviembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016

(Firma)

Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Convocatoria No. 019

El L.C. José Luis Hernández Barrera, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 27 fracciones II, XIII, XXXIV y XXXV del Estatuto Orgánico del IAPA, así como al numeral 4.3.1 de la Circular Uno; convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/019/2016** para la Adquisición de refacciones en materia de tecnologías de la información.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/019/2016	\$1,000.00	09/11/2016	NO APLICA	10/11/2016 12:00 horas	14/11/2016 16:30 horas	16/11/2016 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Unidad Duplex.			10	Pieza	
1	DocuMate Maintenance Kit DM632/DM3640.			18	Pieza	
1	Kit de Mantenimiento 110V.			5	Pieza	
1	Kit includes AC Power Cord and Power Supply.			2	Pieza	
1	Mouse alambrico, optico, USB 2.0, 3 botones, negro, rueda de desplazamiento, 1600DPI.			100	Pieza	

- Los servidores públicos responsables del procedimiento de evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: L.C. María Estela Soto Tapia, Coordinadora de Recursos Humanos y Materiales y la Lic. Tania Margarita Álvarez Elguea, Jefa de Unidad Departamental de Procesos, Licitaciones y Contratos del IAPA. La evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica: será emitido por el Área técnica o Requirente del IAPA.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: www.iapa.cdmx.gob.mx en el apartado de “Licitaciones”, o bien en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México, con número de teléfono: 46313016, los días **07, 08 y 09 de noviembre 2016** en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.

- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en Avenida Rio Mixcoac número 234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

L.C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BARRERA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

BCA PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

AVISO A ACCIONISTAS

(ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES)

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BCA PROMOCIONES, S.A. DE C.V.**, celebrada el 27 de octubre de 2016, se acordó incrementar el capital social, creando al efecto la parte variable en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en términos del ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales de dicha empresa y el artículo 132 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para aquellos accionistas que estuvieron ausentes en tal Asamblea, se formula el presente aviso para que en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación, ejerzan el derecho del tanto o preferencia que les corresponde y en caso que no lo ejerciten en tal plazo se extinguirá su derecho.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2016.

(Firma)

MARIA ANTONIETA VIVANCO CARRASCO

ADMINISTRADORA UNICA

Imprenta Mariana e hijos, S.A. de C.V. En liquidación
Balance Final de Liquidación al 30 de Septiembre de 2016.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Subsidio para el empleo	10,292.00	ISR Por pagar	10,292.00
Total CIRCULANTE	<u>10,292.00</u>	Total CIRCULANTE	<u>10,292.00</u>
		SUMA DEL PASIVO	<u>10,292.00</u>
		CAPITAL	
		Capital Social	60,000.00
		Resultado ejercicios anteriores	-60,410.54
		Total CAPITAL	<u>-410.54</u>
		Utilidad o Perdida del ejercicio	<u>-410.54</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>10,292.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>10,292.00</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

EL LIQUIDADOR

José Bárbaro Rodolfo López Escobar

(Firma)

TELESTAR CORPORATION SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2015

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	6,673.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	56,673.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

Ciudad de Mexico a 13 de Octubre de 2016
Liquidador: Angel Garcia Castillo
(Firma)

QUEEN GLOBAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	594,084.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	594,084.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

Ciudad de Mexico a 13 de Octubre de 2016
Liquidador: Angel Garcia Castillo
(Firma)

IMPORTACIONES INTERNACIONALES QUALITY LISTEN S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

PLAGOL S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

ANELL ESTRADA DIAZ
LIQUIDADOR

HISTORICAL MAYA TOURS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

REMODELACION ARQUITECTONICA Y CONSTRUCCIONES DOVECUT S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ARLEQUIN S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)
JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

“IMAGINA UN MUNDO”, SOCIEDAD CIVIL.
 Balance Final de Liquidación: al 06 de junio del año 2016, Ciudad de México, Distrito Federal.

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0	Cuentas por Pagar	0
Cuentas por Cobrar	0	TOTAL PASIVO	0
Activo Fijo Neto	0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
TOTAL ACTIVO	0	Reserva Legal	0
		Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	0
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)

C.P. ROSA MARÍA GUERRA PIZANO
LIQUIDADOR

EDICTOS

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA”

JUZGADO 59° CIVIL
SECRETARÍA “A”
EXP. 837/2016

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GARCÍA VÁZQUEZ JOSÉ LUIS**, contra **GARCÍA POSADAS ADRIÁN RUBÉN**, expediente **837/2016**, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

“... CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, (...)Se tiene por presentado a JOSÉ LUIS GARCÍA VÁZQUEZ, por conducto de su apoderado JOSÉ LUIS GARCÍA POSADAS, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 79,189 de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, **promoviendo en la vía Ordinaria Civil, la Inmatriculación Judicial**, respecto del Inmueble del predio conocido como "CAPULTICLA", ubicado en la **Calle de Licenciado Castillo Ledón, número 64, Colonia Cuajimalpa, (hoy Colonia y Delegación de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000 en la Ciudad de México)**; conforme a lo dispuesto en el artículo 3047 del Código Civil; procedimiento que se admite a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 122 del fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 50 fracción VII de la Ley Orgánica de este H. Tribunal. (...) Ahora bien, con fundamento en lo previsto en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles **se ordena anunciar la tramitación de la presente inmatriculación judicial, por medio de edictos, que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico "La Crónica"**. Asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES, mismo que deberá contener los requisitos que menciona en la fracción III del artículo 122 del ordenamiento legal antes invocado, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a vecinos y al público en general, de la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto al inmueble "CAPULTICLA", ubicado en la Calle de Licenciado Castillo Ledón, número 64, Colonia Cuajimalpa, (hoy Colonia y Delegación de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000 en la Ciudad de México), el cual se tramita ante este Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil, radicado con el número de expediente 837/2016, en la vía Ordinaria Civil, promovido por García Vázquez José Luis. Hecho que sea, constitúyase el C. Actuario adscrito a este Juzgado en el inmueble materia de la inmatriculación judicial, con el objeto de verificar que se ha cumplido con la fijación del anuncio antes ordenado y que éste sea de proporciones visibles; en la inteligencia de que el anuncio de referencia deberá permanecer en el inmueble afecto a la litis durante toda la secuela procesal. Por otra parte, acreditada que sea la publicación total de los edictos antes referidos, córrase traslado de la solicitud de inmatriculación a:

- 1)ADRIAN RUBÉN GARCÍA POSADA.
- 2)SALVADOR FLORES CARMONA.
- 3)MIGUEL CARRILLO.
- 4)DELEGACIÓN POLÍTICA CUAJIMALPA DE MORELOS,
- 5)Delegado del Registro Agrario Nacional de la Ciudad de México.
- 6)Secretario de la Función Pública.
- 7)Agente del Ministerio Publico, adscrito al Juzgado.

Para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**; manifiesten lo que a su interés convenga y en su caso si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, si el predio es o no propiedad federal o bien manifiesten lo que a su representación corresponda, en relación con la inmatriculación judicial que pretende,

JOSÉ LUIS GARCÍA VÁZQUEZ, apercibiéndose a las autoridades y personas mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo.

Se previene a las autoridades y demás personas mencionadas para que al producir su contestación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes que deban de practicárseles, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.(...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACIELA CAMACHO CATALÁN que autoriza y da fe.-DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Con el escrito de cuenta, documento y coplas simples que se acompañan y que remite la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por razón de turno, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 837/2016 que le corresponde. Guárdese en el Seguro del Juzgado el anexo exhibido como base de la acción, (...)con fundamento en el artículo 255 y 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al promovente para que: 1.- Señale los nombres y domicilios de los colindantes respecto del lado norte, oriente y poniente del bien inmueble materia del presente juicio. 2.-Se pronuncie respecto de la legitimación pasiva que se le atribuye a DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS NACIONALES (INDAABIN). Debiendo acompañar los juegos de copias simples del escrito por el cual desahogue la prevención de mérito, para integrar el respectivo traslado, lo que deberá hacer en el término de CINCO DÍAS, en la inteligencia que de no hacerlo en los términos ordenados y en su totalidad o en su defecto de no exhibir las copias de traslado del escrito por el cual desahogue la prevención, se desechará la demanda y se devolverán los documentos exhibidos, previa razón que de su recibo obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, por oscura e irregular.(...)NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL Licenciada Mitzi Aquino Cruz ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciada Graciela Camacho Catalán que autoriza y da fe.-DOY FE....”

Ciudad de México, a cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: BUNKER'S MÉXICO FUELS S.A.P.I. DE CAPITAL VARIABLE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE BUNKER'S MÉXICO FUELS S.A.P.I DE CAPITAL VARIABLE, CON EXPEDIENTE 155/2016 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN; DICTO AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:------

"Ciudad de México, a veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis..."...por lo que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese por **EDICTOS** a la empresa demandada BUNKER'S MÉXICO FUELS S.A.P.I. DE CAPITAL VARIABLE, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico LA JORNADA. Haciéndole saber s dicha demandada de la presente demanda y que dispone de un término de TREINTA DÍAS para contestarla contados a partir de la última publicación del EDICTO, apercibida de no contestarla se le tendrá por contestada en el sentido negativo de conformidad con lo que dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a legislación mercantil, debiendo señalar domicilio dentro de la Jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes aún las que carácter personal les surtirán por medio de BOLETÍN JUDICIAL atento a lo dispuesto en el numeral 1069 del Código de Comercio; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado para que las recoja..."...Notifíquese..."

"**Ciudad de México a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.** Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, fórmese el expediente número **B-155/2016**; regístrese en el Libro de Gobierno como corresponde. Se tiene por presentado a **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, por conducto de sus Apoderados GUILLERMO DAMIÁN TORRESLANDA ORTEGA y EDNA AZUCENA MARTINEZ GUADARRAMA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de copia certificada del Instrumento Notarial que acompañan, misma que se manda agregar a los presentes autos, para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **BUNKER'S MÉXICO FUELS, S.A.P.I. DE CAPITAL VARIABLE**, el pago de la cantidad de **\$365,000.00 USD(TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS)**, o su equivalente en moneda nacional atendiendo el tipo de cambio que se encuentre vigente el momento del pago, por concepto de suerte principal, y demás accesorios legales. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404 y demás aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma ..." **...NOTIFÍQUESE..." al calce dos firmas ilegibles. Rubricas."**

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO
(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO LA JORNADA.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

Luis Puente Pérez, Héctor Alejandro Elizondo Macías, Agrícola Ohuira, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo de la Vega Valladolid, Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable y Agroindustria del Valle del Fuerte, sociedad anónima de capital variable.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 603/2015-III, PROMOVIDO POR JPMORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE UN FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA CON EL NOMBRE DE JPMORGAN CHASE RETIREMENT PLAN Y AMERRA CAPITAL MANAGEMENT, LLC, SE DICTARÓN LOS SIGUIENTES AUTOS:

“Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense a los autos los escritos de la parte actora **Jpmorgan Chase Bank, National Association en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de Jpmorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC**, por conducto de su apoderado y endosatario en procuración **Arturo Gómez Camacho**, por lo que hace al que se le asignó el número 13824, sin lugar a tener por regularizado el procedimiento en virtud de que este juzgador no ha incurrido en alguna omisión, y por ende no se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio; sin embargo se aclara el auto de diecinueve de septiembre de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Por lo que hace a la **publicación de los edictos**, se ordena que sea realizada en los periódicos “**El Sol de México**”, “**El Universal**” y la **Gaceta Oficial de esta Ciudad**, como lo solicita la parte actora, por no ser una petición contraria a lo establecido en el artículo 1070 de la legislación aplicable.

Respecto a la denominación completa de la parte actora se dice que es **Jpmorgan Chase Bank, National Association en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de Jpmorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC**.

Referente a la ampliación del término de treinta días, cabe señalar que las publicaciones por tres veces consecutivas de los edictos hacen la veces del emplazamiento y el término de 30 días es para que reciba la demanda con sus traslados, haga pago de las cantidades reclamadas y las costas u oponga las excepciones que considere, plazo por demás extraordinario al que concede el artículo 1396 de la ley de la materia cuando el emplazamiento es personal o por conducto de diversa persona, haciendo énfasis que el código 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria establece que pasados los treinta días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía; de lo que se desprende que la legislación no prevé un término más amplio que el de los treinta días, no pasando desapercibido que a pesar de que la ampliación del término es en perjuicio de la enjuiciante, sin embargo tomando en consideración que los términos son irrenunciables, que el juzgador no se encuentra facultado para variar o alterar las reglas del procedimiento con fundamento en el artículo 1054 del código de Comercio, en consecuencia **no ha lugar acordar de conformidad**, y deberá estarse a lo señalado en el auto que ordena la notificación por edictos.

Asimismo, en atención a dejar sin efectos el apercibimiento ordenado por auto de diecinueve de los corrientes, este juzgador se encuentra impedido para revocar sus propias determinación, lo único posible es subsanar omisiones que haya en la substanciación tal y como lo prevé el artículo 1055 de la ley de la materia, por ende, sigue subsistente el mismo, y en todo caso, si el promovente considera que le causa algún perjuicio, podrá hacerlo valer a través del medio e impugnación que en derecho proceda.

Finalmente respecto al recurso de revocación que hace valer, se desecha por improcedente, toda vez que al no ser una simple determinación de trámite no es el recurso idóneo, en términos del artículo 1334 en relación con el 1339 del Código de Comercio.

Se hace del conocimiento del promovente que este auto forma parte integral del que se dictó el diecinueve de septiembre del año que corre, por lo que deberá incluirse en los edictos que se publiquen en términos del auto antes precisado y que se encuentran a su disposición; mediante notificación personal que se realice a **Jpmorgan Chase Bank, National Association en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de Jpmorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC**, por conducto de quien le represente infórmesele que debe comparecer a este Juzgado a recibirlos, así como que debe regresar los que recogió en comparecencia de veintiocho de los cursantes.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria que autoriza y da fe.

En **diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, se da cuenta al Juez con la razones de **Fabián López Cárdenas**, actuario adscrito a este juzgado y estado procesal que guardan los autos.
Conste.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense a los autos las razones de **Fabián López Cárdenas**, actuario adscrito a este juzgado, de las que se desprende la imposibilidad para emplazar a juicio a los codemandados **Rodolfo de la Vega Valladolid, Héctor Alejandro Elizondo Macías y Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable**, por las razones que ahí se exponen.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que se han agotado los medios para localizar los domicilios de los enjuiciados **Luis Puente Pérez, Héctor Alejandro Elizondo Macías, Agrícola Ohuira, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo de la Vega Valladolid, Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable y Agroindustria del Valle del Fuerte, sociedad anónima de capital variable**, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de seis de enero del presente año y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a los demandados en cita, por **edictos**, que se publicarán por **tres veces** consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y periódico el Sol de México, haciéndole saber a los enjuiciados en comento que deberán presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, para que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por **JPMorgan Chase Bank, National Association**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesos de los hechos que dejen de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal **JPMorgan Chase Bank, National Association**, requiérase al actor, para que por conducto de quien legalmente la represente comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en calle Sidar y Rovirosa, esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, San Lázaro en esta Ciudad, a efecto de cumplir lo siguiente:

- a) Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio.
- b) En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos.

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

Ahora bien, se precisa que toda vez que no se cuenta con la certeza que el enjuiciante dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, es decir, a los puntos que se identifican con los incisos **a), b) y c)**; en tales condiciones, una vez que cumpla con los requerimientos de mérito, **se ordenará la fijación por todo el tiempo del emplazamiento en el que contenga copia del acuerdo de tres de noviembre de dos mil quince**, así como del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza del presente juicio, se deja a salvo el derecho del actor para señalar bienes susceptibles de embargo y suficientes que garanticen la cantidad reclamada.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los codemandados.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria que autoriza y da fe.”

Dem. 603.

J.E.M. 603/2015-III.

En tres de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al juez con el escrito de **JPMorgan Chase Bank, National Association**, en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de **JPMorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC, Bank, National Association**, por conducto de quienes se ostentan apoderados y endosatarios en procuración, **Arturo Gómez Camacho, Israel Carrasco Dionicio y Jessica Noemi Espinosa Landeros**, con diez copias de traslado, un pagaré y tres anexos con copia simple cada uno. **Conste.**

México, Distrito Federal, tres de noviembre de dos mil quince.

Vista la demanda presentada por **JPMorgan Chase Bank, National Association**, en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de **JPMorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC, Bank, National Association**, por conducto de sus apoderados y endosatarios en procuración, **Arturo Gómez Camacho, Israel Carrasco Dionicio y Jessica Noemi Espinosa Landeros**, personalidad que se reconoce en términos de los instrumentos notariales ciento diecisiete mil cuatrocientos veintiuno, veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro y diez mil setecientos siete, identificados como anexos 1, 2 y 3; como lo solicita, previo cotejo y compulsas con las copias simples exhibidas de dichos instrumentos notariales, devuélvase por conducto de persona autorizada para tal efecto; asimismo, se reconoce el carácter de endosatarios en procuración que obra en el documento base de la acción y adherido al mismo; fórmese expediente físico, así como electrónico y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **603/2015-III**.

Téngase al actor demandando diversas prestaciones en la vía **ejecutiva mercantil** de las siguientes personas físicas y morales:

- 1. Luis Puente Pérez**, con domicilio en **Avenida Tonantzin, número 935, colonia Jardines del Bosque, código postal 44800, Guadalajara, Estado de Jalisco.**
- 2. Héctor Alejandro Elizondo Macías**, con domicilio en **Gabriel Leyva, número 530 Norte, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.**
- 3. Agrícola Ohuira, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **“Ingenio de los Mochis”, prolongación Vicente Guerrero Sur S/N, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.**
- 4. Rodolfo de la Vega Valladolid**, con domicilio en Carranza y Ángel Flores, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa **y/o** en Calle Salvador Díaz Mirón 135 Sur, Fraccionamiento Jardines del Valle, código postal 81245, Ahome, **Estado de Sinaloa.**

5. Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en “Ingenio de los Mochis”, prolongación Vicente Guerrero Sur S/N, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.

6. Agroindustria del Valle del Fuerte, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en “Ingenio de los Mochis”, prolongación Vicente Guerrero Sur S/N, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1391, fracción IV, del Código de Comercio, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta.

Ahora bien, toda vez que los demandados en cita tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, en turno y al Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en los Mochis, en turno,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado y **si no existe inconveniente alguno, en un lapso no mayor a treinta días hábiles, con plenitud de jurisdicción,** apliquen las medidas de apremio pertinentes, habilitar días y horas inhábiles, facultándolo además, para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias, así como para acordar todas las promociones que se presenten tendientes a lograr el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a sus juzgados para que se constituyan en los domicilios de los demandados de mérito, **en el entendido de que para el juez de distrito en el Estado de Jalisco, únicamente se encomienda la diligencia dirigida al demandado Luis Puente Pérez y al Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, el resto de los codemandados arriba citados.**

En ese orden, conforme a lo dispuesto por los preceptos 1392, 1393, 1394, 1396 y 1399 del Código de Comercio, **sirviendo este auto de mandamiento en forma,** los requieran para que en el acto de la diligencia hagan pago liso y llano de la suerte principal y sus accesorios legales y de no hacerlo así, se embarguen bienes de sus propiedades suficientes para garantizar el adeudo reclamado; asimismo, con copias simples de la demanda y anexos acompañados, los emplacen y corran traslados para que dentro de **ocho días más tres** por razón de distancia en el caso de **Luis Puente Pérez y ocho días más seis por razón de la distancia en el caso de los codemandados con residencia en Sinaloa,** comparezcan ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a hacer paga llana de la cantidad demanda, o den contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho y en su caso oponga excepciones, apercibidos que de no contestar la demanda en el término concedido, se tendrán por confesos los hechos que dejen de contestar, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con los enjuiciados, su representante o apoderado; en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código en cita; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.

Por lo anterior, se **solicita a los juzgadores exhortados** que de no existir inconveniente legal alguno, **indiquen la fecha y hora que señale a fin de llevar a cabo las diligencias** encomendadas y poder notificar a la enjuiciante.

En esa tesitura, se apercibe a la actora que en caso de no comparecer el día y la hora que para tal fin designen las autoridades referidas o las veces que sean necesarias, para que se coordine con el fedatario adscrito al órgano jurisdiccional exhortado y se esté en aptitud de desahogar la diligencia referida, pues su presencia es indispensable para la práctica de la actuación en comento, en tanto se trata de un requerimiento de pago y en su caso de embargo de bienes que ante todo habrán de ponerse en depósito de la persona que el actor designe bajo su más estricta responsabilidad, se dará de baja el presente juicio del libro que se lleva en este juzgado por falta de interés del enjuiciante; lo anterior sobre la base de que el procedimiento es de orden público y debe seguir el principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se hace del conocimiento que si los l domicilios, que proporcionó resultan infructuosas las diligencias encomendadas que impida que los actuarios adscritos a los juzgados exhortados practiquen las actuaciones en comento, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se procederá hacer el emplazamiento por edictos, previo oficio que se gire a una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas, para el efecto de que informe a este órgano jurisdiccional, si obra en sus archivos registro de los enjuiciados, así como de su domicilio actual y en caso de obtenerlo, lo proporcione a este órgano jurisdiccional.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 1061, fracción III del Código de Comercio, se tiene al actor exhibiendo como documento base de la acción **un pagaré en nueve páginas por la cantidad de cinco millones de dólares** de treinta y uno de enero de dos mil doce y dada su naturaleza se ordena fotocopiar y previo cotejo del mismo con la copia simple, certifíquese y agréguese a los autos para que obren como corresponda y el original guárdese en la caja de seguridad de este juzgado federal.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 1069, del Código de Comercio se tiene como domicilio del enjuiciante para oír y recibir notificaciones y documentos el señalado y por autorizados en términos del tercer párrafo del artículo citado a los profesionistas que menciona; asimismo, en términos del penúltimo párrafo del artículo mencionado a las diversas personas que indica.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente al actor y por exhorto a los demandados.

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, ante la secretaria **Olga Borja Cárdenas**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**"

CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. OLGA BORJA CARDENAS.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO Y EL UNIVERSAL.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.